Estudio Previo No: 16787

ORGANISMO: Secretaría de Infraestructura Física
DEPENDENCIA: Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y APP´s – Dirección de Estructuración de Proyectos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Licitación pública

OBJETO: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El presente proceso de contratación está conformado por veintinueve (29) corredores viales en total, compuesto por vías de segundo y de tercer orden; los corredores se agrupan en ocho (8) Lotes, conforme a la subregión en la que se encuentran localizados, y se nombran de la siguiente manera:

Lote 1: SUBREGIÓN ORIENTE
Lote 2: SUBREGIÓN OCCIDENTE
Lote 3: SUBREGIÓN URABÁ
Lote 4: SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO
Lote 5: SUBREGIÓN SUROESTE
Lote 6: SUBREGIÓN NORDESTE
Lote 7: SUBREGIÓN BAJO CAUCA
Lote 8: SUBREGIÓN NORTE

PRESUPUESTO TOTAL LOTES 1-2-3-4-5-6-7-8 (VALOR): SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L **($735.974.936.962)**

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 1 (ORIENTE): CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L **($104.636.831.520).**

Valor del AIU: TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (34,49%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $96.654.010.912, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $1.168.749.069, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $1.306.014.793, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $763.571.556, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $4.639.712.740 INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $104.772.450, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 2 (OCCIDENTE): CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS M/L **($112.510.615.455)**

Valor del AIU: TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (31,89%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $103.970.005.759, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $924.701.053 INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $932.780.418 INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $887.692.851, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $5.695.171.877, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $100.263.497, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 3 (URABÁ): CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L **($154.719.866.426)**

Valor del AIU: TREINTA PUNTO DOCE POR CIENTO (30,12%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $143.350.847.360, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $998.016.917, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $961.677.564, INCLUYE IVA DEL 19%.

- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $1.199.998.059, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $8.081.924.831, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $127.401.695, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 4 (MAGDALENA MEDIO): SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L **($61.535.473.662)**

Valor del AIU: TREINTA Y DOS PUNTO CERO DOS POR CIENTO (32,02%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $57.236.553.753, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $492.884.243, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $487.711.482, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $460.006.797, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $2.800.239.532, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $58.077.855, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 5 (SUROESTE): SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L **($77.728.978.101)**

Valor del AIU: TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (33,85%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $70.689.156.208 se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $768.880.498, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $833.033.425, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $555.927.728, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $4.809.900.344, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $72.079.898, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 6 (NORDESTE): SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L **($62.374.403.923)**

Valor del AIU: TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (32,68%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $58.147.516.660, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $538.205.246, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $622.989.723, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $447.597.861, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $2.560.966.943, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $51.127.490, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 7 (BAJO CAUCA): VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L **($28.694.147.960)**

Valor del AIU: TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (31,66%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $27.040.581.434, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $192.295.995, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $195.746.841, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $201.066.864, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $1.038.057.801, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $26.399.025, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 8 (NORTE): CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L **($133.774.619.915)**

Valor del AIU: TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (32,42%)

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo Directo + AIU**: $123.578.409.807, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST**: $ 1.097.899.380, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT):** $1.243.208.046, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS:** $1.055.459.468, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA:** $6.675.831.787, INCLUYE IVA DEL 19%.
- **CARACTERIZACIÓN VIAL**: $123.811.427, INCLUYE IVA DEL 19%.

Nota 1: Los costos de los reembolsables y de las garantías exigidas (pólizas de seguro), contenidas en el presupuesto oficial en la partida 'provisión para el pago de primas de garantías', será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Interventoría y puesto a consideración de la entidad, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

Nota 2: El presente proceso de contratación de obra pública de infraestructura de transporte está estructurado por lotes, donde cada Proponente solo podrá presentar oferta a un único lote de obra de los ocho (8) lotes de obras establecidos.

PLAZO TOTAL: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato objeto del presente proceso de selección.

PLAZO LOTE 1 – SUBREGIÓN ORIENTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 2 – SUBREGIÓN OCCIDENTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 3 – SUBREGIÓN URABÁ: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 4 – SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECISEIS (16) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 5 – SUBREGIÓN SUROESTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 6 – SUBREGIÓN NORDESTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 7 – SUBREGIÓN BAJO CAUCA: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 8 – SUBREGIÓN NORTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*", dentro de estos se encuentra también el de garantizar la movilidad y el transporte por vías carreteables en óptimas condiciones, ya sea mediante la ejecución directa de obras por parte de la administración o por medio de concesiones o contratos. De acuerdo con este postulado constitucional, la administración - departamental debe cumplir los cometidos estatales, ya que en caso contrario se genera la responsabilidad del estado a la que se refiere el artículo 90 constitucional bien sea bajo el título de imputación de falla en el servicio o de omisión. En este sentido el artículo citado señala:

> *"ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*
>
> *En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."*

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", es una carta de navegación de la administración departamental en la cual se definen las necesidades de las comunidades, las

subregiones y propende por la articulación con el Plan Nacional, en el cual se construyen los diferentes programas que hacen parte de este.

El Programa 3.1.2 Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial que hace parte del El Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", pretende promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio incluyendo una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y la accesibilidad entre diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales, reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población; mejorar y mantener redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia, haciendo uso, entre otras posibilidades, de los mecanismos de participación público-privada que permitan la vinculación del capital privado en su financiación y que incluso permita la transferencia de vías nacionales a favor del departamento cuando la Nación no tenga la capacidad financiera para mejorarlas, rehabilitarlas, mantenerlas u operarlas.

De acuerdo con la Resolución 1917 del 15 de junio de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS O RED VIAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", y la información actual disponible de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, existen 194 vías a cargo del Departamento las cuales suman una longitud total de 4.849 km; de estas 2.069,51 km se encuentran pavimentados y 2.780,01 km se encuentran en afirmado y de estas últimas, 143,86 km se encuentran en mal estado, 881.08 se encuentran en regular estado y 1.755,07 km se encuentran en buen estado.

La problemática señalada genera aumento en los tiempos de viaje y en los costos de transporte, ocasionando menor oferta y demanda en los productos de la región; así como también, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, aumentando el riesgo de accidentalidad en la vía, todo lo anterior afecta la calidad de vida de los habitantes de la región.

La alta concentración en la forma de transporte en el país obedece más que a una elección de los usuarios por elegir las vías dada su calidad sino a la menor accesibilidad o los mayores costos que implican otros medios de transporte.

El mejoramiento, mantenimiento y construcción de obras complementarias en las vías, permite la potencialización de actividades económicas en las regiones al optimizar las condiciones de seguridad vial y transporte de productos a las diferentes poblaciones beneficiadas, ya que, de esta manera, se promueve el progreso y la competitividad de los municipios y mejora en la conectividad de todos los ciudadanos, no sólo del área directamente impactada, es decir, donde se encuentra el tramo de intervención, sino de la población que recorre el territorio Antioqueño que requieren de mejores vías que los acerquen a corredores viales de mayor envergadura, como las vías primarias, conectando de una manera más eficiente la subregión, generando una conexión entre las vías departamentales y las nacionales.

Para el departamento es de suma importancia continuar trabajando en la calidad de su infraestructura vial para de esta manera elevar su competitividad. Un efecto del atraso de esta parte de la infraestructura es que hace que los costos del transporte sean persistentemente altos con incidencia directa en los bienes de consumo. Así que, mejorar las vías permitirá que el costo de vida se pueda reducir. Esto sumado a que, al tener bienes colombianos menos competitivos, los productores de bienes de consumo interno son vulnerables ante las importaciones, en razón a que no pueden competir con los bajos precios lo que dificulta vender sus productos en los mercados internacionales. Ante esta problemática, el desarrollo vial planteado busca contribuir para el cambio en este estancamiento en la competitividad de los productores.

En tal sentido con el mejoramiento y mantenimiento de la red vial, hace posible el movimiento de personas y mercancías, la promoción del comercio, el turismo y la integración económica, la mejora de la eficiencia logística y la reducción de los costos de transporte. Concentrando la atención de la inversión en infraestructura con origen en las áreas rurales a través de iniciativas tales como: Mejoramiento de vías, Mejoramiento de caminos, Construcción de placa huellas y Mantenimiento eficiente de las vías con actuales condiciones deficientes. De esta manera será posible reducir las disparidades territoriales y promover el desarrollo inclusivo.

En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías, la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia gestionó ante la Asamblea Departamental, la Ordenanza 10 del 16 de mayo del 2025 "Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias" soportadas con el actual proyecto, conforme lo siguiente:

(...) "Como parte de las estrategias para dar cumplimiento a lo anterior, se propone el desarrollo de un Plan Vial y de Espacio Público Departamental, que incluye los diferentes circuitos de vías secundarias y terciarias que permitirá mejorar la competitividad del desarrollo agroindustrial y promover la internacionalización de la economía de Antioquia. De los 3.527 km del Plan Vial, se tiene como meta la habilitación de 1.040 km de vías en diversas zonas del departamento. El problema vial en Antioquia exige soluciones inmediatas para mantener el servicio a los usuarios de las diversas subregiones. El deterioro de las vías reduce significativamente la transitabilidad entre estas regiones, con consecuencias negativas en los ámbitos económico y social, incluyendo mayores gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento prolongados, inseguridad e incomodidad para los usuarios. El atraso en la infraestructura logística y de transporte se ha señalado como un obstáculo para el desarrollo económico y la consolidación de la paz en Colombia."

Técnicamente, el proyecto (...) busca garantizar la durabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura vial, lo cual es fundamental para el desarrollo económico y social de la región, teniendo en cuenta:

Necesidad de intervención: *Las vías presentan deterioro debido a factores como el clima, el tráfico pesado y la falta de mantenimiento, lo que genera riesgos de accidentes y aumento en los costos de operación para los usuarios.*

Tecnología y metodología: *Se utilizarán técnicas de estabilización de suelos, refuerzo de capas granulares y aplicación de materiales asfálticos de alta calidad, garantizando una vida útil prolongada (...).*

Beneficios técnicos: *Mejora de la capacidad estructural de la vía, reducción de deformaciones y grietas, y aumento de la resistencia a cargas dinámicas.*

Administrativamente, para la ejecución del proyecto requiere una gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y logísticos, para cual se contratará personal especializado (ingenieros civiles, topógrafos, técnicos en vías) y se establecerán responsabilidades claras para cada equipo. Se implementará un sistema de seguimiento y control para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y los plazos establecidos. Se trabajará en conjunto con entidades gubernamentales, comunidades locales y contratistas para asegurar la ejecución de las obras objeto del proyecto.

Desde el punto de vista financiero, la inversión en el proyecto de mejoramiento mediante la estabilización de materiales se justifica teniendo en cuenta el presupuesto detallado, que incluye costos directos (materiales, mano de obra, maquinaria) e indirectos (administración, imprevistos). El proyecto será financiado con recursos públicos, asegurando la disponibilidad de fondos en las vigencias futuras.

Este proyecto reducirá los costos de mantenimiento, disminuirá los tiempos de transporte y aumentará la productividad regional, generando un retorno de la inversión a mediano y largo plazo.

Finalmente, las acciones y los recursos orientados para la materialización de los objetivos enmarcados en la Línea estratégica 3. Inversión desde la confianza. Se fundamenta así, dentro del programa 3.1 Infraestructura para la equidad y la competitividad. (...) Este proyecto es técnicamente viable, administrativamente gestionable y financieramente sostenible. Su ejecución garantizará la mejora de la infraestructura vial, contribuyendo al desarrollo económico y social de la región, lo cual justifica plenamente la asignación de recursos mediante las vigencias futuras.

El tiempo estimado para la contratación de este proyecto es de 3 meses y para la ejecución son dos años.

El cálculo de las vigencias futuras se detalla a continuación:

Apropiación MINIMA 15% 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Valor Total
117.175.869.225	394.629.640.403	370.225.382.652	$ 882.030.892.280

LA UTILIZACIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, EN ESTABILIZACIÓN DE VÍAS DE SEGUNDO ORDEN PERMITE OBTENER LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

Mejor conectividad y accesibilidad: *estos proyectos mejoran la conexión entre los municipios, facilitando el acceso a zonas rurales y alejadas que antes podían ser difíciles de alcanzar. Esto permite una mayor circulación de personas y bienes, reduciendo el tiempo de viaje y mejorando la calidad de vida.*

Impulso a la economía local: *Las vías pavimentadas facilitan el transporte de productos y servicios, lo que beneficia a los agricultores, empresarios y comerciantes al reducir costos de transporte. Esto puede fomentar el crecimiento de la economía local, incrementando las oportunidades de comercio y empleo.*

Fomento al turismo: *Antioquia es un departamento con una gran riqueza natural y cultural. La pavimentación de sus vías puede hacer que sea más fácil para los turistas acceder a sus destinos, lo que puede aumentar la actividad turística y generar mayores ingresos para la región.*

Desarrollo social: *Las comunidades que antes estaban aisladas pueden beneficiarse enormemente de la mejora en la infraestructura vial. Además, la pavimentación de vías puede facilitar el acceso a servicios básicos como la educación, la salud y el empleo, mejorando la calidad de vida de los habitantes.*

Aumento en la competitividad: *Un mejor sistema de transporte facilita el flujo de mercancías dentro y fuera de la región, lo que aumenta la competitividad de Antioquia frente a otras regiones del país. Esto puede atraer inversiones en sectores clave como la industria, la agricultura y la tecnología."*

Se propone desde el Departamento de Antioquia, la intervención de 634,34 km de vías departamentales mediante estabilización de suelo con cemento o cal, doble riego asfáltico, construcción de cunetas, obras transversales y señalización. Esta decisión se basa en la necesidad urgente de mejorar la conectividad vial en el departamento, considerando las condiciones actuales de la red vial, los beneficios técnicos del método seleccionado y el impacto presupuestal positivo en comparación con alternativas tradicionales como el pavimento flexible además del transporte de materiales.

En las condiciones actuales de las vías en Antioquia y necesidad de intervención urgente, el Departamento de Antioquia cuenta con una extensa red vial de aproximadamente 5.000 km, la cual requiere intervenciones prioritarias para garantizar la movilidad, el desarrollo económico y la seguridad de las comunidades rurales. Las vías han sufrido deterioro significativo debido a factores como lluvias intensas, deslizamientos y falta de mantenimiento histórico, lo que ha generado colapsos parciales, cierres prolongados (como en la conexión Medellín-Suroeste) y escasez de inversión en mitigación de desastres. En respuesta, la Gobernación ha destinado grandes recursos para recuperar y estabilizar estas vías, en concordancia con planes departamentales que proyectan intervenir más de 1.040 km de vías secundarias y terciarias en el corto plazo. Esta intervención en 634.4 km prioriza tramos críticos que conectan regiones productivas, facilitando el transporte de bienes agrícolas, el acceso a servicios básicos y la integración territorial en un departamento con terreno montañoso y vulnerable a eventos climáticos.

Esto responde a que dicha técnica presenta unos Beneficios Técnicos y Operativos del Método de Estabilización de Suelo, ya que la estabilización de suelo con cemento o cal, combinada con doble riego asfáltico, cunetas y obras transversales, es una técnica probada para mejorar subbases y bases viales en suelos inestables. Este método es especialmente adecuado para vías de bajo a medio volumen de tráfico, donde no se requiere la robustez de un pavimento flexible tradicional, pero sí una mejora rápida y efectiva. Además de que este enfoque:

- Aumenta la estabilidad y capacidad de carga: La adición de cemento o cal modifica las propiedades del suelo, incrementando su impermeabilidad, resistencia y durabilidad, lo que es ideal para vías terciarias expuestas a cargas moderadas y condiciones climáticas adversas.
- Reduce tiempos de construcción y disrupciones: A diferencia de métodos tradicionales, esta técnica minimiza la excavación excesiva y el transporte de materiales externos, permitiendo una ejecución más rápida y con menor impacto en el tráfico local.
- Beneficios ambientales: Utiliza materiales locales y reduce la necesidad de extracción de agregados, lo que disminuye la huella de carbono y el impacto en ecosistemas sensibles de Antioquia, promoviendo una construcción más sostenible.

Al comparar la intervención en pavimento flexible respecto al proceso de estabilización se concluye que este último, permite optimizar los recursos públicos atendiendo a la necesidad que actualmente convoca a la Entidad. La estabilización no solo es más económica al utilizar recursos in situ, sino que también reduce costos indirectos como tiempos de inactividad y logística de materiales, sin disminuir considerablemente la durabilidad de la intervención. En un contexto de limitaciones presupuestales nacionales para infraestructura vial, esta estrategia maximiza el impacto de las inversiones departamentales.

En consecuencia, el Departamento de Antioquia pretende realizar el proyecto ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO

DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA que tiene por objetivo realizar el mantenimiento de corredores de la red vial a su cargo, denominados como corredores de Bajo Volumen de Tránsito (Low Volumen Road - LVR), por medio de una alternativa de intervención que permita garantizar la operación de dichos corredores con una mayor durabilidad, manteniendo adecuados estándares de comodidad y seguridad durante la operación del corredor.

De esta manera se busca maximizar la inversión al reemplazar la técnica de recarga de granulares que se ha aplicado sobre estas carreteras, por la técnica de estabilización con cemento y/o cal, del material que se encuentra sobre los primeros 50 cm de profundidad de la rasante o de material de préstamo y/o la combinación de ambos. Siguiendo en todo momento los lineamientos de las Especificaciones particulares SIF001 y SIF002, así como la INV ESP 350-2022, INV ESP 236-2022, del INVIAS 2022 y del Manual de Carreteras de Chile.

El presente proyecto se pretende realizar en el Departamento de Antioquia, el cual está ubicado en el noroccidente de Colombia, entre las regiones andina y caribe, situado principalmente dentro de la cordillera de los Andes y que llega al mar Caribe, está bañada al norte, en sus costas, por el mar Caribe. Al occidente recibe la humedad del océano Pacífico, en la zona de sus selvas, la localización de Antioquia en la zona ecuatorial de América influye en las temperaturas promedio de sus regiones, desde temperaturas muy altas en las tierras bajas de Urabá y del Nordeste, así como en las tierras bajas de los valles de los ríos Magdalena, Cauca, Porce y Nechí, hasta las muy frías de los páramos de Sonsón y Belmira (cordillera central) y de Frontino (cordillera occidental). La temperatura disminuye cuando aumenta la altitud, más o menos a una tasa de 5,3 grados centígrados por cada kilómetro de ascenso (5,3 °C/km), tiene una superficie aproximada de 63.600 km² y una población de 6.994.792 habitantes según Territata DNP DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Antioquia está dividida en NUEVE (9) subregiones que no son relevantes en términos de gobierno, y que fueron creadas para facilitar la administración del departamento. Por su parte, los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, que mediante agrupación conforman los departamentos. Antioquia tiene CIENTO VEINTICINCO (125) municipios. Las áreas rurales de los municipios se dividen en corregimientos y estos a su vez se dividen en veredas. Antioquia es uno de los departamentos colombianos cuyo impulso económico está ya repartido entre los sectores primario a terciario de la economía: el sector primario o rural (agropecuario), el sector secundario o manufactura, y el sector terciario o de servicios, incluyendo comercio. Antioquia ya superó la dependencia de la industria manufacturera para instalar su economía, en más de un 65%, en el sector de los servicios. Su aportación al producto interno bruto nacional, PIB, es del 15%. Desde hace varios años, el departamento se ha dado a la labor de enfocar y encauzar el grueso de su potencial económico hacia la economía del conocimiento.

Para este proyecto, se estima necesaria la intervención de VEINTINUEVE (29) corredores viales a cargo del Departamento y ubicadas en las siguientes OCHO (8) subregiones, las cuales se mencionan a continuación:

1. **SUBREGIÓN ORIENTE**

Subregión de Oriente



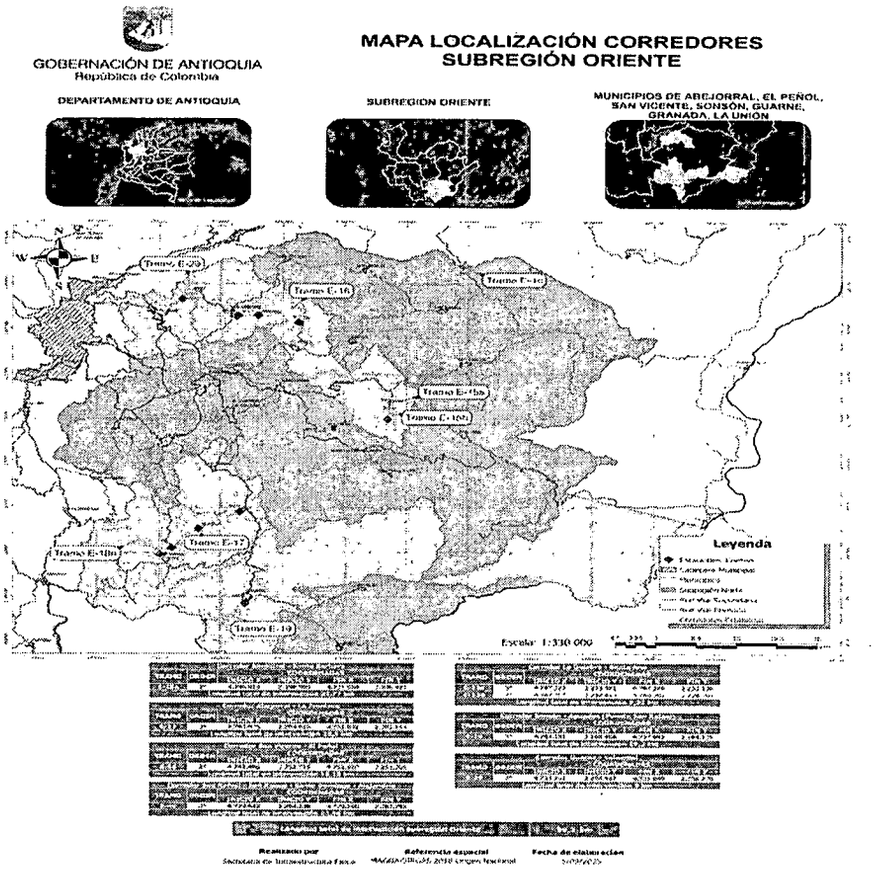
Ilustración 1. Mapa Subregión de Oriente
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

Esta subregión se conforma por VEINTITRES (23) municipios: Rionegro, La Ceja del Tambo, Guarne, El Carmen de Viboral, El Retiro, Marinilla, Sonsón, Abejorral, Alejandría, Argelia, Cocorná, Concepción, El Peñol, El Santuario, Granada, Guatapé, La Unión, Nariño, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael y San Vicente Ferrer. La subregión Oriente se encuentra ubicada en medio de los ríos Cauca y Magdalena, al suroriente del departamento, cruzando de sur a norte por la cordillera Central. Este territorio cuenta con TREINTA Y TRES (33) corregimientos y NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO (978) veredas, siendo la subregión con mayor cantidad de veredas. La subregión está dividida en cuatro zonas: Altiplano, Embalses, Bosques y Páramo. El oriente representa un papel determinante en el desarrollo departamental y nacional, lo que lo ha posicionado como una zona geoestratégica, nodo del sistema eléctrico y energético del suroccidente colombiano, con seis embalses y cinco centrales hidroeléctricas (Playas, Guatapé, San Carlos, Jaguas y Calderas) las cuales generan el 29% de la energía nacional y el 73% del total departamental. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 994,6 Km de los cuales se estima que el 78% se encuentran en buen estado y el 22% en estado regular.

La longitud que se va a intervenir es de 99,22 Km y representa el 10% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

SUBREGION	TOTAL KM
ORIENTE	99.22

En el mapa a continuación, se presenta la localización especifica de los tramos a estabilizar en cada corredor:



2. SUBREGIÓN OCCIDENTE

Subregión de Occidente



Ilustración 2. Mapa Subregión de Occidente
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

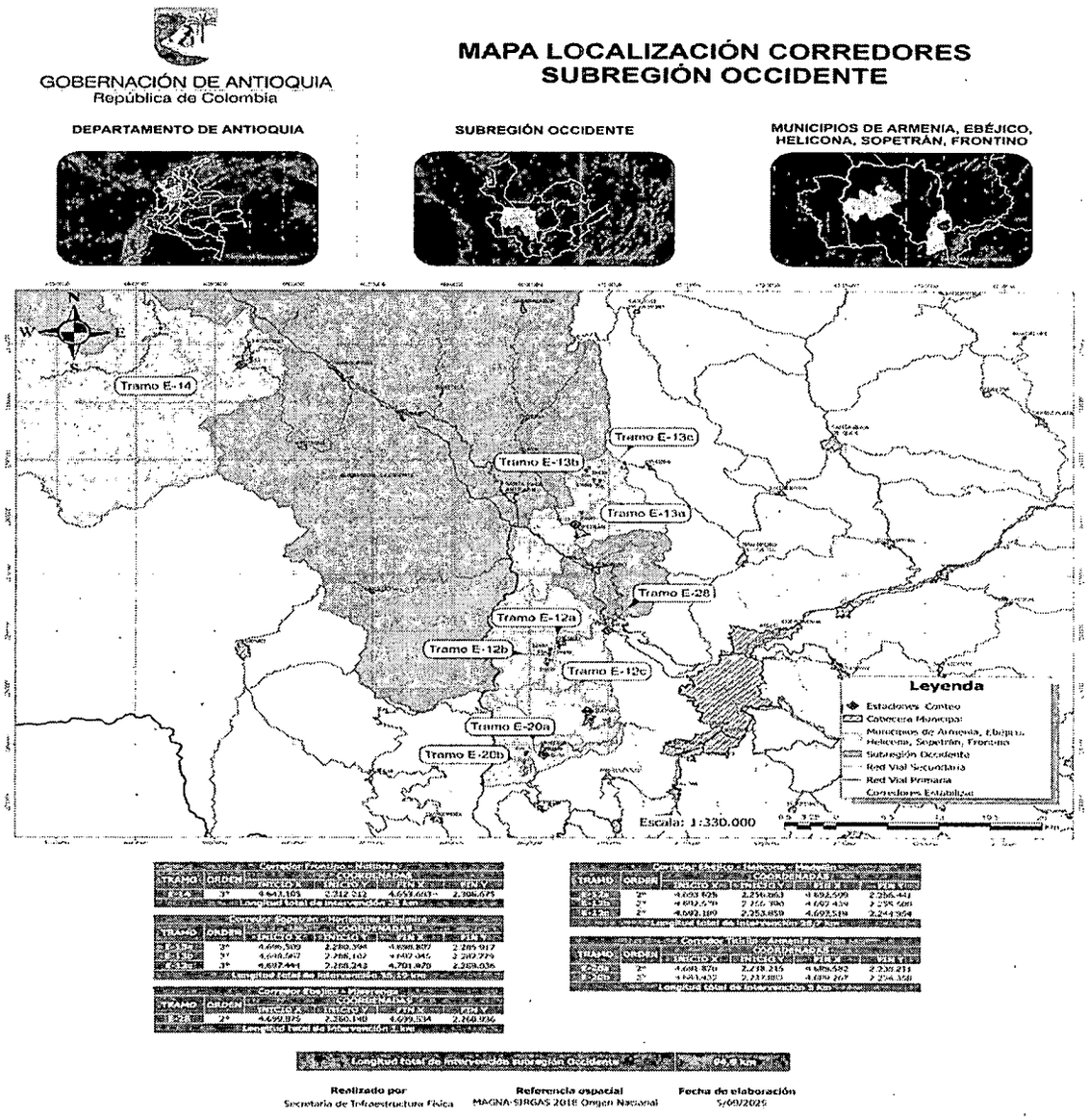
La subregión está conformada por DIECINUEVE (19) municipios: Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Sopetrán, Uramita y Santa Fe de Antioquia. Limita por el norte y occidente con la subregión Urabá, por el sur con la subregión Suroeste y al oriente con la subregión Valle de Aburrá y Norte. El Occidente cuenta con 7.291 km2 lo cual la ubica como la quinta subregión de mayor extensión con respecto a las nueve subregiones con las que cuenta el departamento de Antioquia, representando el 11,6% del territorio antioqueño con SESENTA Y DOS (62) corregimientos y SEISCIENTAS CINCUENTA (650) veredas. El occidente antioqueño imita por el norte y el occidente con Urabá, por el sur con el Suroeste y por el oriente con el Norte, cuenta con 7.361 Km² de extensión. De acuerdo con el último censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del 2018, su población total asciende a 185.647 personas. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 694,6 Km de los cuales se estima que el 76% se encuentran en buen estado y el 24% en estado regular.

La longitud que se va a intervenir es de 94,95 Km y representa el 14% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

SUBREGION	TOTAL_KM

OCCIDENTE	94.95

En el mapa a continuación, se presenta la localización especifica de los tramos a estabilizar en cada corredor:



3. SUBREGIÓN URABÁ



Ilustración 3. Mapa Subregión del Urabá
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

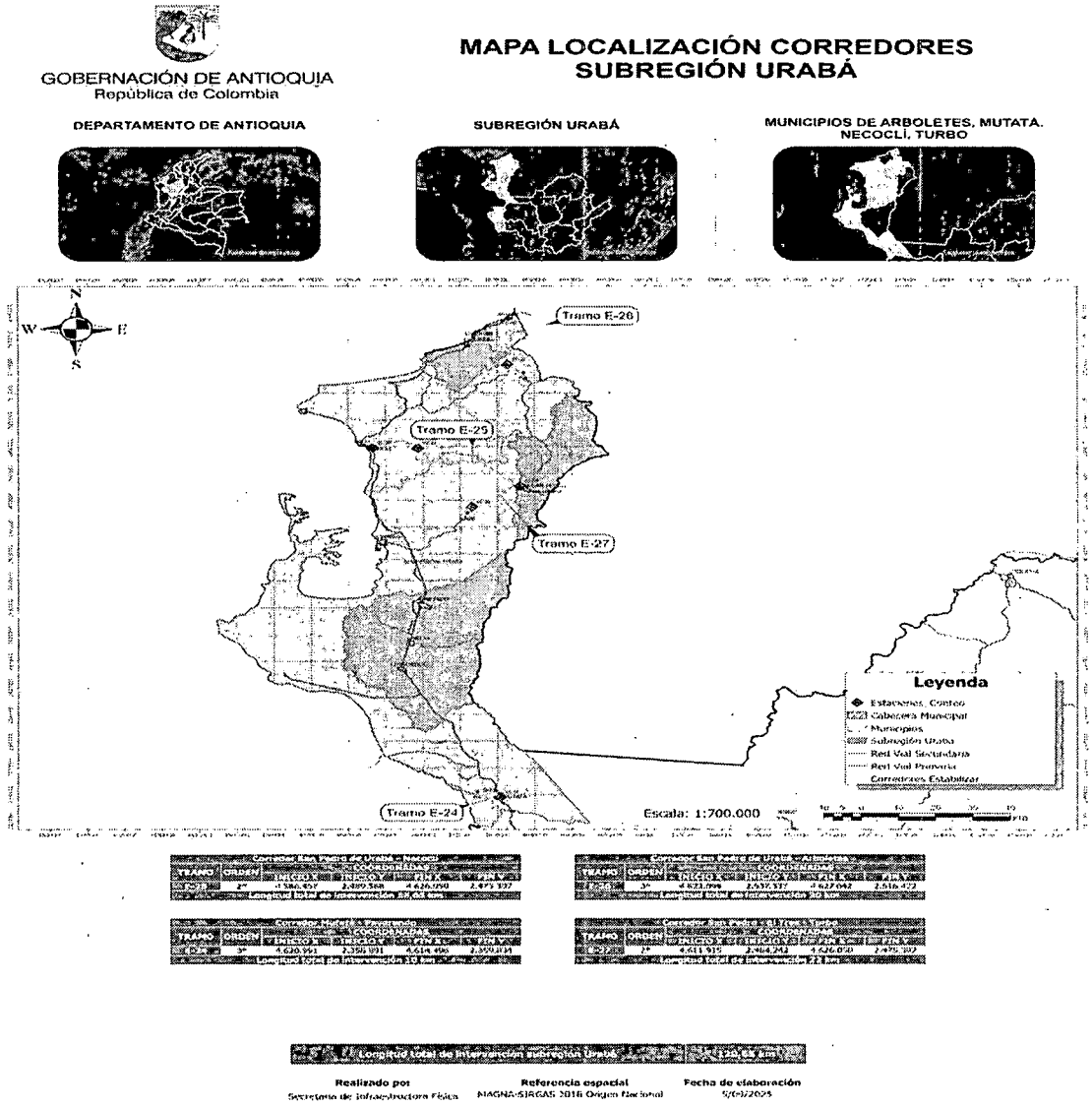
La subregión está conformada por ONCE (11) municipios: Apartadó, Turbo, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Vigía del Fuerte.

Urabá limita por el norte con el mar Caribe, por el sur con el departamento del Chocó, por el oriente con el departamento de Córdoba y con las subregiones Norte, Suroeste y Occidente, y por el occidente con el departamento del Chocó. Cuenta con 11.664 km2 representando el 18,6% del territorio de Antioquia con SESENTA Y SIETE (67) corregimientos y SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (654) veredas, es decir que es la subregión que tiene más corregimientos en Antioquia. Esta es la región costera de Antioquia, en el océano Atlántico y decir eso de por sí ya motiva a imaginarse todo lo que en cuestión turística se puede disfrutar con el mar Caribe, paisajes exóticos, con gran diversidad cultural, sol y playa. En materia turística, la subregión se abre a las nuevas posibilidades basadas en la hermosura natural de sus tierras. En lengua katía, Urabá significa "La tierra prometida". Es la salida de Antioquia al mar, la región bananera y platanera más importante del país y despensa de esa fruta tropical de varios mercados internacionales. Subregión que combina las culturas paisa y costeña en un espacio donde la palabra belleza se queda corta para definir esas tierras. Las opciones de turismo apuntan a diversos puntos, entre ellos, el agroturismo, pues se pueden visitar fincas bananeras, conocer todo el proceso de producción y embarque de la fruta, y gozar con los mares verdes que cubren las planicies urabaenses. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 346,8 Km de los cuales se estima que el 52% se encuentran en buen estado, el 43% en estado regular y el 5% en mal estado.

La longitud que se va a intervenir es de 120,65 Km y representa el 35% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

SUBREGION	TOTAL_KM
URABA	120.65

Corredores viales para intervenir en la subregión:



4. SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO

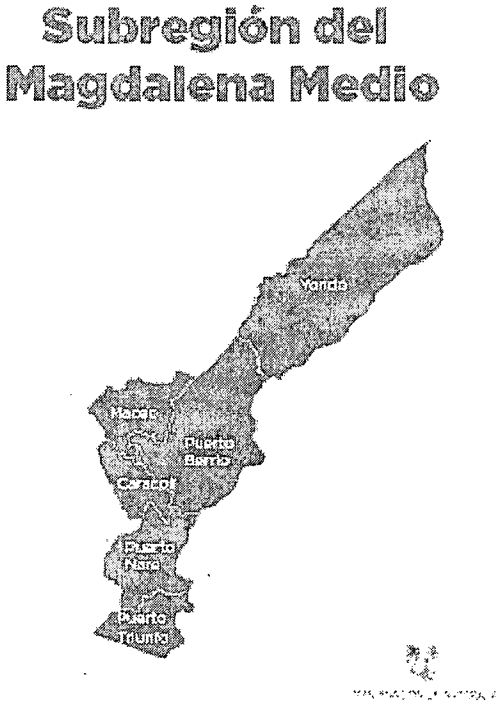


Ilustración 4. Mapa Subregión del Magdalena Medio
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

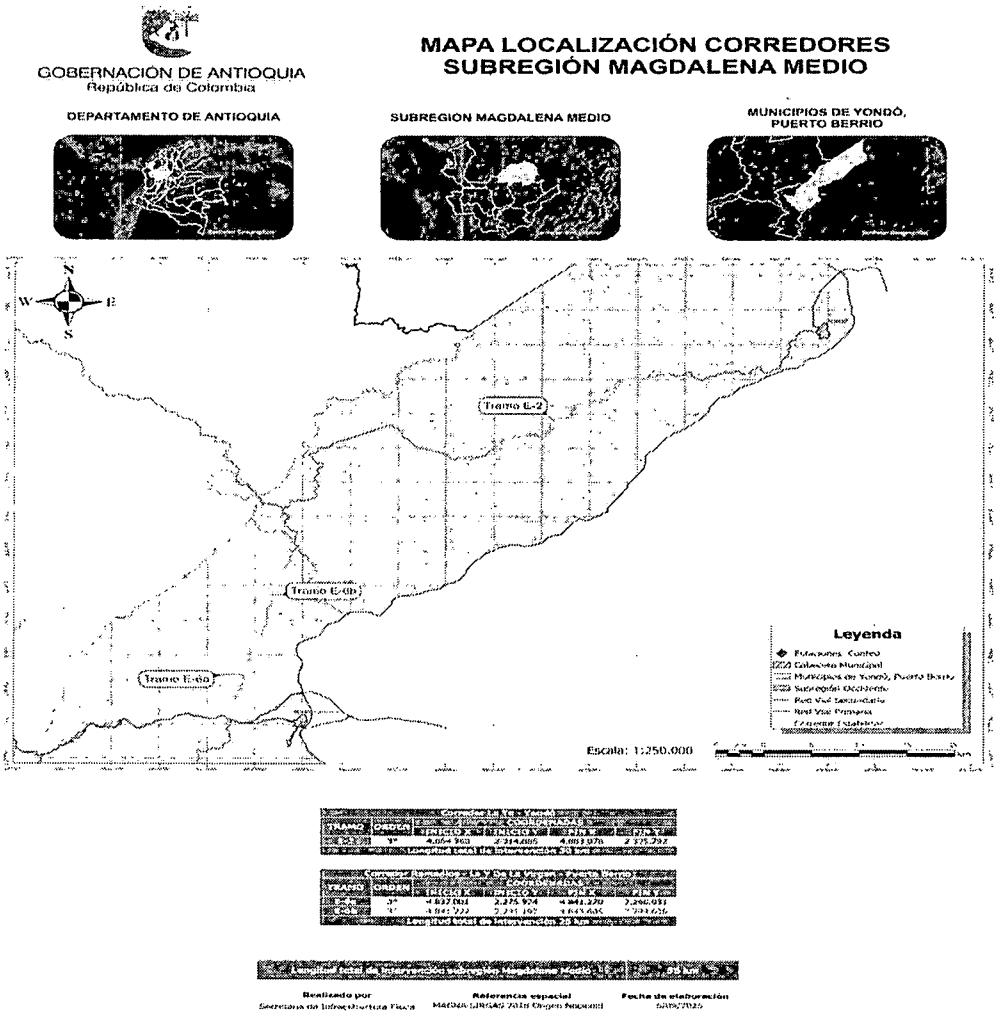
La subregión está conformada por SEIS (6) municipios: Caracolí, Maceo, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó. Su importante posición geoestratégica la ubica en el centro del país, lo que la convierte en puente y nodo de conexión entre diferentes territorios, su conexión se da por medio terrestre con carreteras y vías férreas, además de fluvial y aérea. El Magdalena Medio se encuentra localizado en el extremo oriental del departamento de Antioquia, cuenta como eje geográfico y sección media del río Magdalena, en el valle formado por las cordilleras Central y Oriental. Limita con los departamentos de Bolívar, Santander y Boyacá, y con las subregiones Oriente y Nordeste. Cuenta con una extensión de 4.777 km2, correspondientes al 7,6% del área total del departamento. Está situada al oriente de Antioquia en la franja que limita con el río Magdalena. El Magdalena Medio está bañado por los ríos Magdalena, Cimitarra, Alicante, Tamar, San Francisco, San Bartolomé y las ciénagas de San Bartolo, Barbacoas, Maquencal, El Tablazo, San Francisco, Caño Don Juan y la Gloria. Tiene dos unidades fisiográficas: la planicie cálida del río Magdalena entre los ríos Alicante e Ité y la vertiente cálida y húmeda del interior. Se destacan

actividades como la minería: la explotación carbonífera y la extracción de calizas, calcáreos, cuarzo y mármoles (buena parte de la minería se practica de manera ilegal); asimismo, es importante el cultivo de la palma de aceite. Las actividades ganaderas son también un importante renglón en la economía local. En Yondó hay explotación minera. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 344,4 Km de los cuales se estima que el 38% se encuentran en buen estado y el 62% restante en estado regular.

La longitud que se va a intervenir es de 55 Km y representa el 16% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

SUBREGION	TOTAL_KM
MAGDALENA MEDIO	55

Corredores viales para intervenir en la subregión:



5. SUBREGIÓN SUROESTE

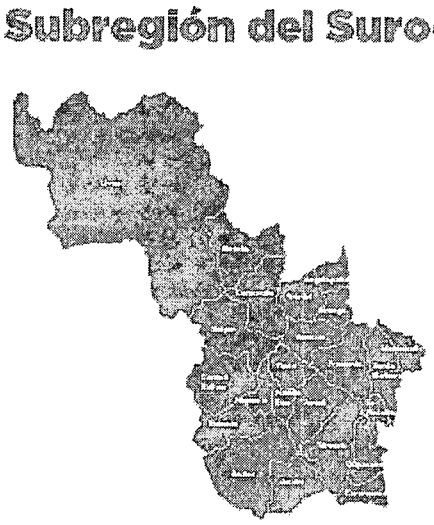


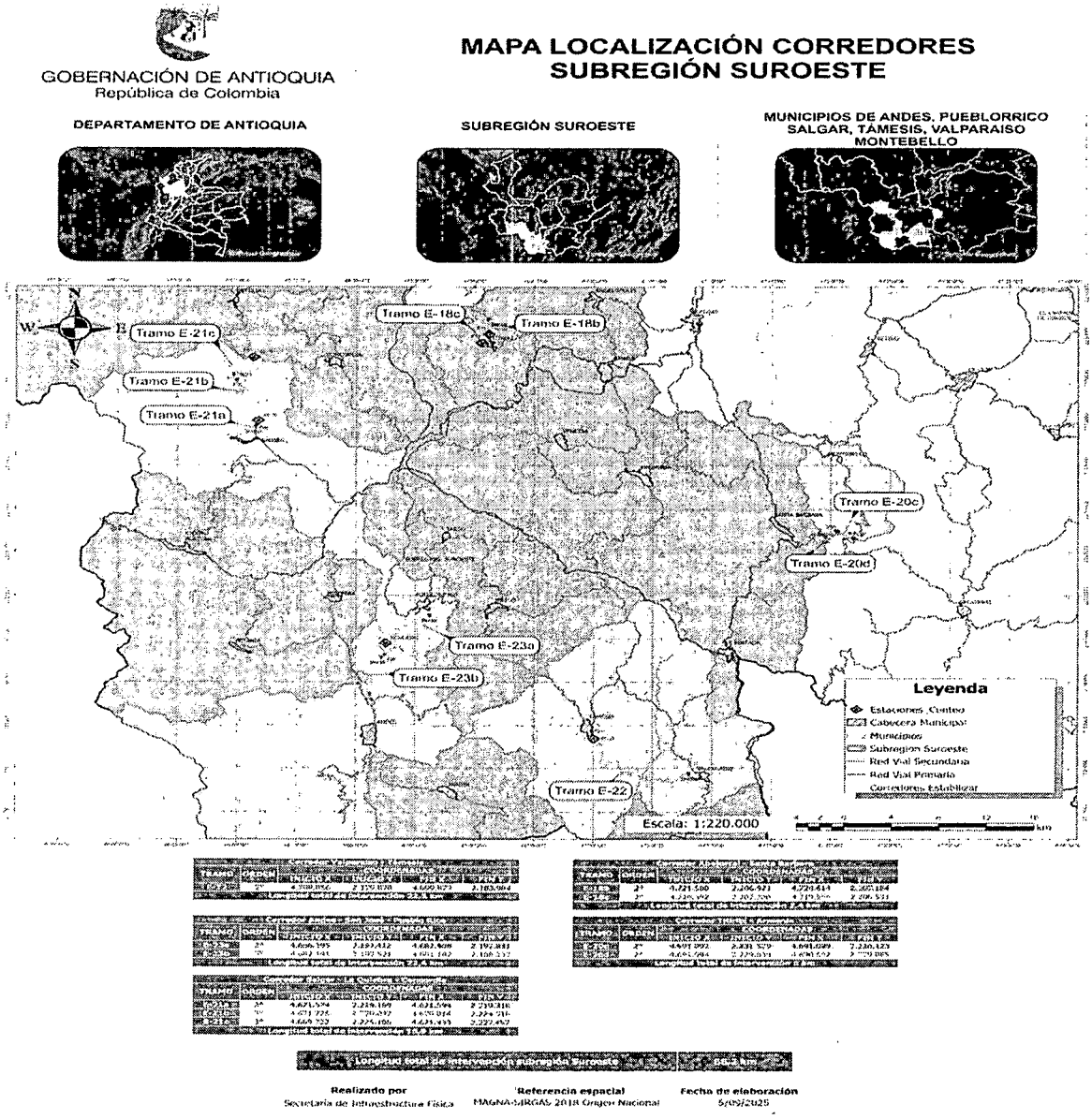
Ilustración 5. Mapa Subregión de Suroeste
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

La subregión está conformada por VEINTITRES (23) municipios: Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia. La subregión está ubicada entre las vertientes de las cordilleras Occidental y Central, que conforman el cañón del río Cauca y las cuencas del río San Juan y de la quebrada Sinifaná. Este territorio cuenta con cuatro zonas (Cártama, Sinifaná, Penderisco y San Juan) y limita con las subregiones Valle de Aburrá (norte), Oriente (oriente), al occidente con Urabá y el departamento del Chocó y con los departamentos de Risaralda y Caldas en el sur. El Suroeste cuenta con CUARENTA Y UN (41) corregimientos y SEISCIENTAS OCHENTA (680) veredas. Los VEINTITRES (23) municipios se distribuyen en CUATRO (4) zonas: río San Juan, río Penderisco, río Sinifaná, río Cártama. Esta región corresponde al 10,4% del área departamental Sus principales actividades económicas son: la agricultura, donde sobresale en cultivo de café, la ganadería y minería, especialmente el carbón mineral, el comercio y el turismo. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 999,5 Km de los cuales se estima que el 95% se encuentran en buen estado y el 5% restante en estado regular.

La longitud que se va a intervenir es de 68,26 Km y representa el 7% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

SUBREGION	TOTAL_KM
SUROESTE	68.26

Corredores viales para intervenir en la subregión:



6. SUBREGIÓN NORDESTE

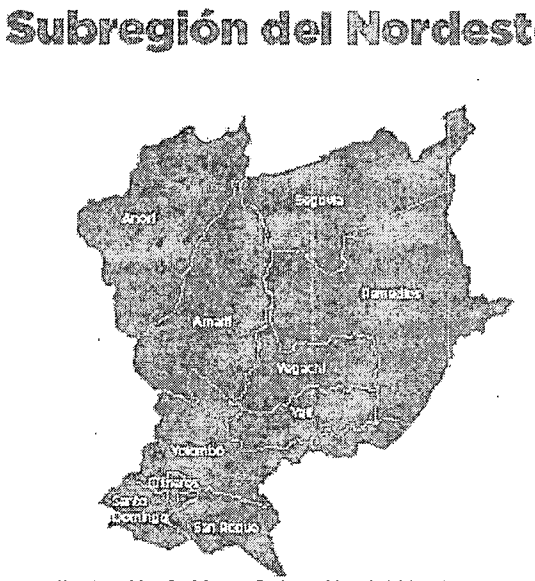


Ilustración 6. Mapa Subregión del Nordeste
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

La subregión está conformada por DIEZ (10) municipios: Remedios, Segovia, Amalfi, Anorí, Cisneros, San Roque, Santo Domingo, Vegachí, Yalí y Yolombó. Este territorio está localizado sobre el margen de la cordillera Central, al sureste de la serranía de San Lucas y entre los ríos Porce, Nechí, Nus y Alicante. Limita con el departamento de Bolívar y con las subregiones Bajo Cauca, Oriente, Magdalena Medio y Norte. Tiene una extensión de 8.544 km2 que corresponde al 13,6% del territorio antioqueño con una concentración del 2,88 % de la población total de Antioquia, destacándose como la segunda subregión más grande del departamento con DIECIOCHO (18) corregimientos y CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (457) veredas. En este territorio corresponde el 13,6 % del área departamental y concentra el 2,88 % de la población total de Antioquia. Sus actividades productivas se han centrado, tradicionalmente, en la minería. Otras actividades comerciales como la industrialización agropecuaria y el ecoturismo se han comenzado a fortalecer en esta región del departamento. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 593,95 Km de los cuales se estima que el 66% se encuentran en buen estado y el 34% restante en estado regular.

La longitud que se va a intervenir es de 54,1 Km y representa el 9% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

SUBREGION	TOTAL KM
NORDESTE	54.1

Corredores viales para intervenir en la subregión:

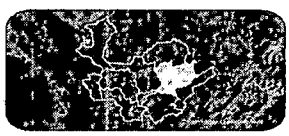
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MAPA LOCALIZACIÓN CORREDORES SUBREGIÓN NORDESTE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

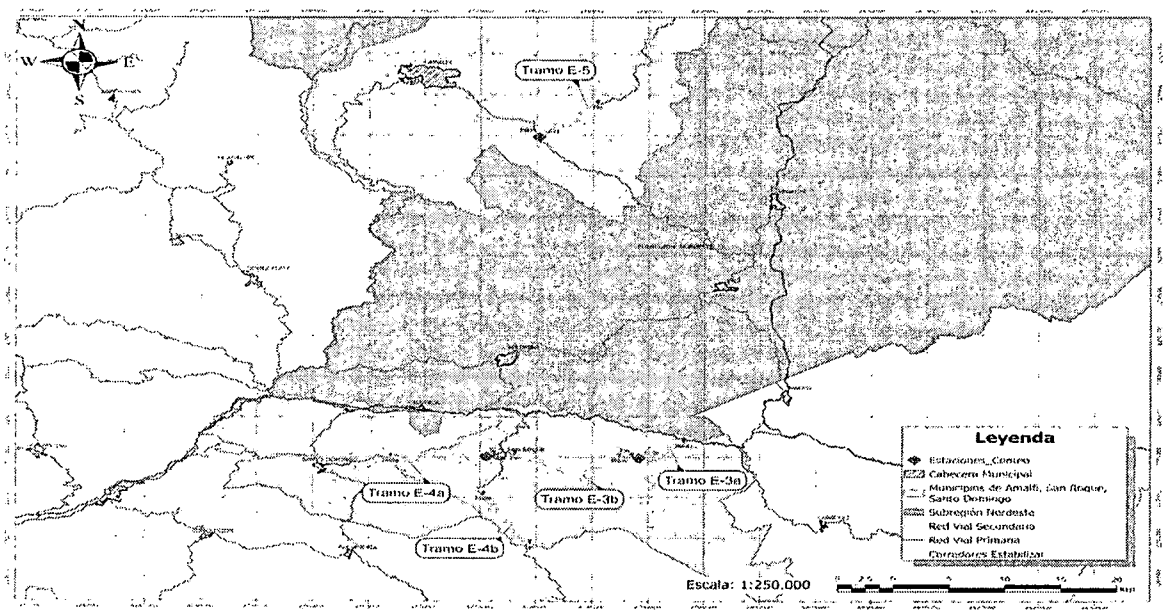


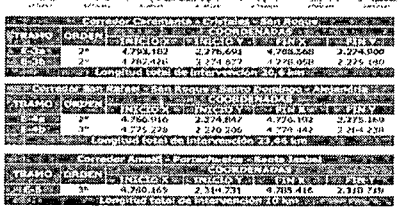
SUBREGIÓN NORDESTE



MUNICIPIOS DE AMALFI, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO









Realizado por: Secretaría de Infraestructura Física
Referencia espacial: MAGNA-SIRGAS 2018 Origen Nacional
Fecha de elaboración: 5/09/2021

7. SUBREGIÓN BAJO CAUCA



Ilustración 7. Mapa Subregión del Bajo Cauca
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

Esta subregión está conformada por SEIS (6) municipios: Caucasia, El Bagre, Cáceres, Nechí, Tarazá y Zaragoza. Está situada en el nororiente de Antioquia, limita al norte y al occidente con el departamento de Córdoba, al oriente con el departamento de Bolívar y al sur con las subregiones Norte y Nordeste, este territorio se encuentra localizado entre las serranías de Ayapel y de San Lucas sobre la cuenca baja de los ríos Cauca y Nechí. El Bajo Cauca cuenta con 8.485 km2 y con VEINTISEIS (26) corregimientos, representando el 13,5% del territorio de Antioquia, es decir que se convierte en la tercera subregión más grande de todo el departamento. Esta fue una de las primeras regiones en ser colonizadas por los españoles, quienes fundaron los pueblos de Cáceres en 1576 y Zaragoza en 1581, como puestos de avanzada hacia la conquista del interior de Antioquia y de la explotación del oro de la zona; en tanto Nechí fue fundado en 1636 como un campamento minero y El Bagre en 1675 tras el desplazamiento de la población por búsqueda de oro y recursos madereros. Las actividades económicas son: explotación de minerales, agricultura, ganadería, piscicultura y explotación forestal. Además, la situación geográfica de la subregión entre el interior de Antioquia y la costa Caribe de Colombia la convierte en un punto comercial importante de intercambio de bienes y prestación de servicios. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 268,33 Km de los cuales se estima que el 61% se encuentran en buen estado y el 39% restante en estado regular.

La longitud que se va a intervenir es de 25 Km y representa el 9% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

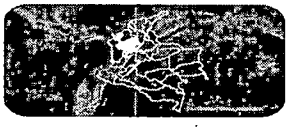
SUBREGION	TOTAL_KM
BAJO CAUCA	25

Corredor vial para intervenir en la subregión:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MAPA LOCALIZACIÓN CORREDOR CÁCERES - LA CHILONA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

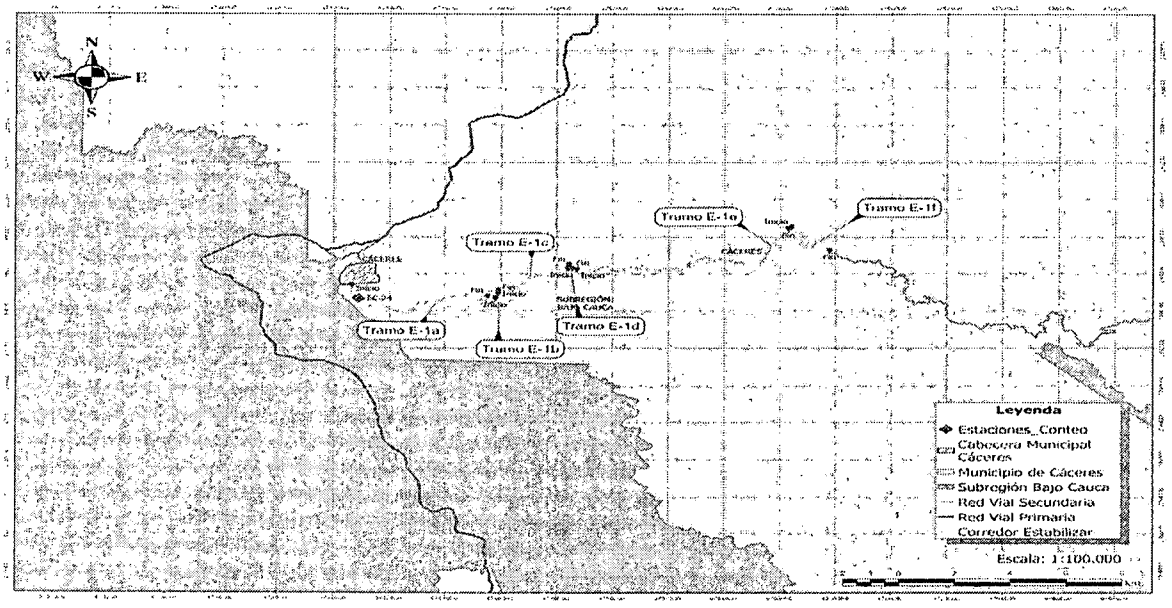


SUBREGIÓN BAJO CAUCA



MUNICIPIO DE CÁCERES





TRAMO	ORIGEN	COORDENADAS			

Realizado por
Secretaría de Infraestructura Física

Referencia espacial
MAGNA-SIRGAS 2018 Origen Nacional

Fecha de elaboración
5/09/2025

8. SUBREGIÓN NORTE



Ilustración 8. Mapa Subregión del Norte
Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia

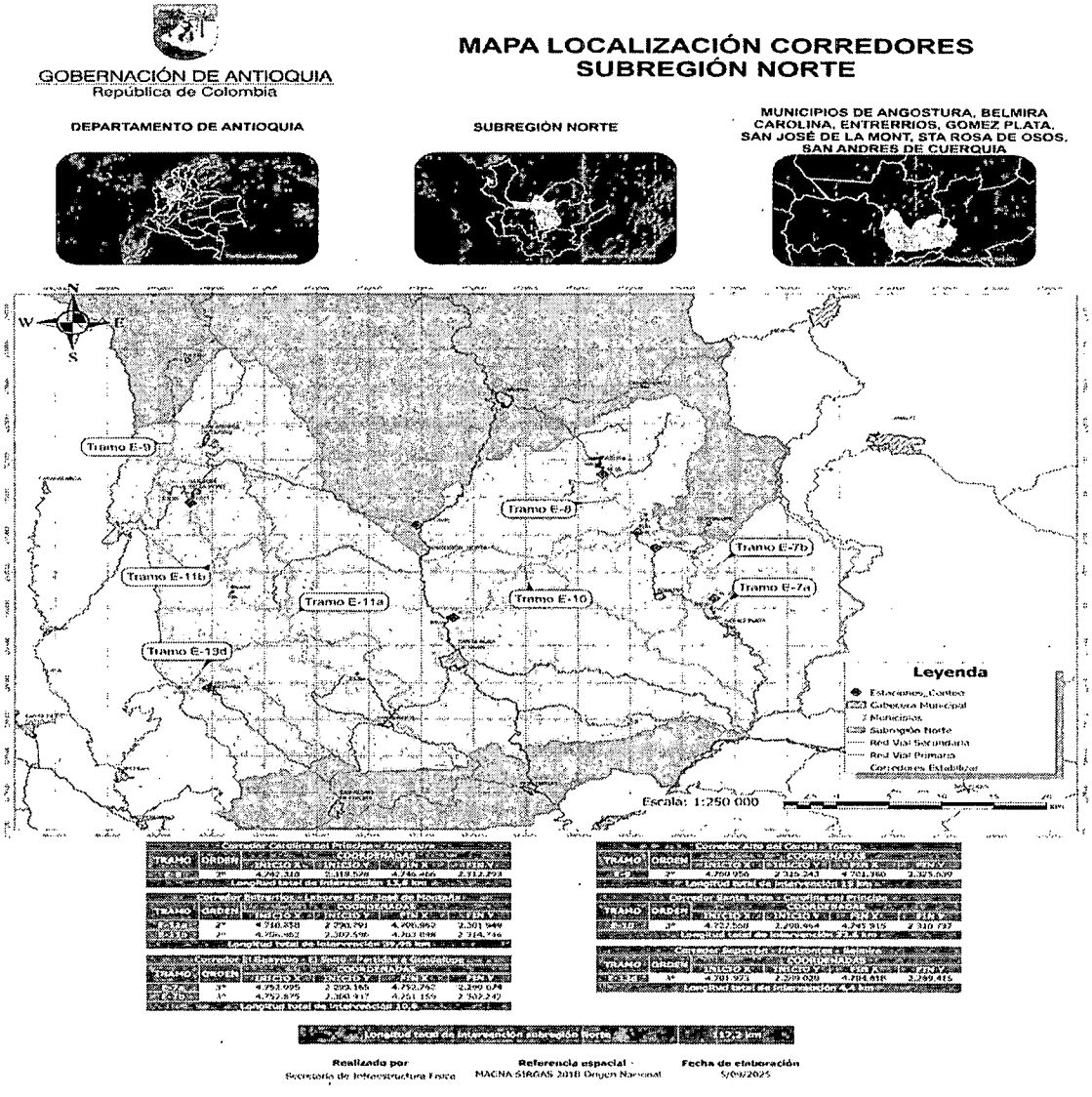
La subregión está conformada por DIECISIETE (17) municipios: Briceño, Santa Rosa de Osos, Angostura, Belmira, Campamento, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Toledo, Valdivia y Yarumal. Está localizada en plena cordillera Central, entre el área norte del Valle de Aburrá y el nudo de Paramillo, límite de la cordillera Occidental. La subregión Norte limita por el norte con el departamento de Córdoba y con la subregión Bajo Cauca, por el sur con el Aburrá Norte, por el oriente con la subregión Nordeste y por el occidente con las subregiones Urabá y Occidente. Esta subregión cuenta con TREINTA (30) corregimientos y QUINIENTAS SESENTA Y OCHO (568) veredas. Tiene una extensión territorial de 7.390 km2, el 11,8 % del área total del departamento, lo que la ubica como la cuarta subregión más grande del mismo, por debajo de Urabá, Nordeste y Bajo Cauca. En esta región se desarrollan importantes estrategias con el fin de consolidar su economía y lograr un nivel importante de desarrollo. Dentro de las iniciativas implementadas se encuentra la creación de empresas de producción de agua potable y energía eléctrica, el fortalecimiento de las cadenas productivas de

leche y carne, caña (panela), silvicultura (despensa agrícola) y la consolidación de destino turístico ecológico bajo el concepto de ruta lechera. En esta subregión, el departamento tiene a cargo 510,95 Km de los cuales se estima que el 93% se encuentran en buen estado y el 7% restante en estado regular.

La longitud que se va a intervenir es de 117,25 Km y representa el 23% del total de kilómetros a cargo del departamento en esta subregión.

SUBREGION	TOTAL_KM
NORTE	117.25

Corredores viales para intervenir en la subregión:



El presente proceso de selección plantea adjudicar el proyecto con objeto: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el cual contempla la intervención de los VEINTINUEVE (29) corredores viales en total, compuesto por vías de segundo y tercer orden todas a cargo del Departamento de Antioquia, antes relacionados; los corredores viales se agrupan en OCHO (8) lotes, de acuerdo con la subregión en la que se encuentran localizados, agrupación que se realizó teniendo en cuenta el mismo modelo de intervención que en los procesos de selección para

mantenimiento rutinario que adelanta la Secretaría de Infraestructura Física. Estos lotes se nombran de la siguiente manera:

Lote 1: SUBREGIÓN ORIENTE
Lote 2: SUBREGIÓN OCCIDENTE
Lote 3: SUBREGIÓN URABÁ
Lote 4: SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO
Lote 5: SUBREGIÓN SUROESTE
Lote 6: SUBREGIÓN NORDESTE
Lote 7: SUBREGIÓN BAJO CAUCA
Lote 8: SUBREGIÓN NORTE

De acuerdo con lo anterior, a los lotes y sus correspondientes corredores viales mencionados se les pretende mejorar las condiciones de movilidad como factor de incremento de la calidad de vida y bienestar para los habitantes de los sectores y los potenciales usuarios de la vía, garantizando la conectividad local y regional, lo que permitirá mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente.

La modalidad de selección será la establecida en la normatividad vigente, además, toda la información requerida para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección se encuentra establecida dentro de los Documentos y Especificaciones que entregará la Entidad al Contratista. El tramo de vía a intervenir cuenta con las especificaciones que se requieren para la ejecución de las obras, las cuales podrán ser consultados tanto en el portal SECOP II junto con la demás documentación del proceso, así como en la Secretaría de Infraestructura Física - Dirección de Estructuración de Proyectos, ubicada en el Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, Calle 42B Número 52- 106, Piso 9, Oficina 910, Medellín – Antioquia.

Es de señalar que, para respaldar el presente proceso la Secretaría de Infraestructura Física cuenta con Recursos propios de esta vigencia y vigencias futuras, lo cual permitirá llevar a cabo la ejecución del objeto y el alcance del proyecto.

El proyecto ha sido estructurado considerando que todas las actividades de estabilización de los corredores objeto del contrato serán ejecutadas por el contratista utilizando los bienes relevantes como son cal viva, cemento hidráulico o ambos, requeridos para la construcción del Material Granular Tratado con Cemento (MGTC) de acuerdo con los parámetros establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2022 del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), según los artículos 235, 236, 350, 501, NTC 4050 y/o según lo establecido en las especificaciones particulares que definidas por la Secretaría de Infraestructura Física en el pliego de condiciones para la contratación. Además de un Estudio de Tránsito correspondiente a los corredores objeto del contrato, como insumo técnico del cálculo para determinar la relación de las cantidades de material necesario para las actividades de estabilización, proporción que en todo caso tendrá que ser aprobada por la Interventoría y la Entidad antes del inicio de las intervenciones en campo; condiciones que el contratista manifiesta conocer plenamente desde la

etapa precontractual y que se entiende aceptada desde el momento de presentación de su propuesta.

Nota 2: Aspectos tales como la descripción de la obra actual o zona a intervenir, estado de las obras existentes, obras a ejecutar y examen del sitio de la obra, entre otros, podrá ser consultado en el Anexo 1 - Anexo técnico presentado para el actual proceso.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

- **RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad
PROGRAMA: 3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial
PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 1° del Decreto Departamental N° D2025070000089 del TRES (03) de enero de 2025, delega la competencia en el Secretario de Infraestructura Física para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Así mismo, el Decreto 2024070003913 del CINCO (05) de septiembre de 2024, establece las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, a saber:

"Artículo 231. Funciones de la Secretaría de Infraestructura Física. Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, las siguientes:

1. *Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.*
2. *Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del Departamento de Antioquia.*
3. *Articular con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público-privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial a cargo del departamento y la*

realización o cofinanciación conjunta de obras, planes, programas y proyectos de infraestructura física.

4. *Liderar la ejecución y el seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico, plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.*
5. *Contribuir y participar en la elaboración de propuestas en materia de normas y regulaciones relacionadas con las obras de infraestructura física, según la normatividad vigente establecida en la materia".*

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de satisfacer la necesidad planteada y garantizar las condiciones de transitabilidad y movilidad de manera eficiente, segura y sostenible, así como el intercambio de bienes y servicios, la calidad de vida de los Antioqueños en general y de los habitantes de los sectores de la vía priorizada en particular, requiere adelantar un proceso de selección a través de la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA**, con el fin de contratar al contratista de obra que se encargue de realizar las **ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 342 de 2019 y la Circular N° K 2025090000001 del 03 de enero de 2025, que establece las cuantías para contratar en el presente año, y demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de selección respectivo para la contratación de contratistas de obra que ejecuten los alcances del presente proyecto, consistente en el mantenimiento y la construcción de obras complementarias de los corredores viales determinados, con el fin ejecutar trabajos que comprenden la construcción de obras de drenaje y subdrenaje, realizar la ejecución de material tratado con cemento y/o cal, construcción de disipadores, y señalización vial.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El mantenimiento y mejoramiento de los corredores viales constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de estos y que buscan optimizar o mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente de conformidad con las especificaciones y características técnicas del proyecto.

Este proyecto busca mejorar la intercomunicación terrestre de las subregiones y municipios correspondientes beneficiados con la intervención de 634,43 kilómetros de longitud aproximadamente, que permitirá mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente mediante el mantenimiento de la superficie de rodadura, construcción de obras complementarias y caracterización/recolección de información de la red vial secundaria (Servicio de Información Geográfica – SIG), que permiten la adecuación de las obras a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales.

En consecuencia, el Departamento de Antioquia pretende realizar el proyecto **ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** que tiene por objetivo realizar el estabilización de corredores de la red vial a su cargo, denominados como corredores de Bajo Volumen de Tránsito (Low Volumen Road - LVR), por medio de una alternativa de intervención que permita garantizar la operación de dichos corredores con una mayor durabilidad, manteniendo adecuados estándares de comodidad y seguridad durante la operación del corredor.

De esta manera se busca maximizar la inversión al reemplazar la técnica de recarga de granulares, por la técnica de estabilización y/o cal, del material que se encuentra sobre los primeros 50 cm de profundidad de la rasante o de material de préstamo y/o la combinación de ambos. Siguiendo en todo momento los lineamientos de las Especificaciones particulares SIF001 y SIF002, así como la INV ESP 350 INVIAS 2022.

En aplicación a lo exigido por los principios de la función administrativa y de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad estatal responsable de la ejecución de proyectos de infraestructura vial departamental, ha llevado a cabo el análisis de costos asociados a los materiales para la ejecución de los trabajos de estabilización.

Dicho análisis técnico/económico se ha centrado en los materiales esenciales para los procesos de modificación y mejoramiento de las propiedades geotécnicas de la subrasante, a saber: cemento hidráulico y cal viva. El ejercicio de planeación no se limitó a una verificación puntual de precios de mercado, sino que incorporó el análisis de los costos indirectos asociados y una evaluación histórica del comportamiento de los mismos, tomando como referencia datos consolidados de proyectos anteriores, ejecutados dentro de la red vial departamental, lo que permitió establecer tendencias, estacionalidades y volatilidades.

En aras de optimizar el uso de los recursos públicos, se exploraron estrategias de trabajo en conjunto con otras entidades públicas, evaluando las posibilidades que ofrece la economía de escala dentro del conglomerado del Departamento. Esta evaluación comparativa demostró que, al coordinar el trabajo del Departamento y sus entidades descentralizadas, es posible alcanzar condiciones financieras y comerciales significativamente más ventajosas, con ahorros sustanciales para el erario.

Como conclusión de este diagnóstico, se determinó que el esquema más beneficioso, eficiente y económico para el interés general consiste en que la Entidad asuma la gestión y entrega de los materiales cemento hidráulico y cal viva al contratista, como unos de los insumos más representativos en esta obra. Este modelo, detallado en los documentos contractuales y sus anexos técnicos, se adopta como pilar esencial de la estructura del proyecto.

De este modo, el proyecto ha sido estructurado considerando que todas las actividades de estabilización de los corredores objeto del contrato serán ejecutadas por el contratista utilizando cemento hidráulico y cal viva, los cuales serán entregados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, a través de un contrato de mandato suscrito por la Entidad. Con el fin de establecer los ahorros en el costo de los materiales, se realizó un comparativo de costos unitarios del precio por bulto de cemento/cal entre las siguientes modalidades contractuales y poder valorar los beneficios económicos generados para el Departamento:

- Suministro de sacos de cemento y cal mediante contrato de obra que incluye AU (Administración y utilidad) del 30% aproximadamente.
- Entrega de sacos de cemento y cal mediante convenio por administración de mandato que incluye gastos de administración y logística.

Además, el Departamento le proporcionará al contratista, los Estudios de Tránsito correspondientes a los corredores objeto del contrato, como insumo técnico para determinar el cálculo de la relación de las cantidades de material necesario para las actividades de estabilización, proporción que en todo caso tendrá que ser aprobada por la Interventoría y la Entidad antes del inicio de las intervenciones en campo; condiciones que el contratista manifiesta conocer plenamente desde la etapa precontractual y que se entiende aceptada desde el momento de presentación de su propuesta.

La intervención de los puntos de atención prioritaria que puedan encontrarse durante la ejecución de las actividades será evaluada caso a caso conjuntamente por la Interventoría, el Contratista y la Entidad, de manera que se determine la necesidad y viabilidad de llevarla o no a cabo en el marco del proyecto de estabilización; lo cual podrá influir en la disminución del alcance a intervenir en cada corredor.

El contratista manifiesta que ha considerado en su propuesta económica todas las variables anteriormente descritas, derivadas del modelo de ejecución determinado, incluyendo los costos asociados a la logística interna, almacenamiento, manejo, mermas técnicas y dosificación de los

materiales entregados por el Departamento de Antioquia. Del mismo modo, manifiesta que comprende su alcance y consecuencias operativas, técnicas y jurídicas del modelo propuesto y lo acepta en su totalidad, reconociendo que fue una condición base para la formulación de su propuesta.

Las partes pactan que el alcance cuantitativo del proyecto, determinado en parte por los kilómetros de corredor a estabilizar, podrá ser objeto de disminución. Esta variación del alcance del proyecto se dará en función de la ponderación técnica y económica que realice la Entidad, basada en los resultados definitivos de los ensayos de laboratorio de suelos. Dicha ponderación evaluará la viabilidad técnico-económica, así como la relación costo/beneficio de proceder con la estabilización de uno o varios de los tramos inicialmente contemplados en los documentos técnicos y el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, las longitudes definitivas a estabilizar y las cantidades de obra a ejecutar en el contrato, podrán resultar inferiores a los inicialmente pactados. El Contratista manifiesta que conoce, acepta e incorpora esta posibilidad como un riesgo propio, inherente a la naturaleza técnica del proyecto de estabilización. Declarando que ha considerado este escenario dentro de su estructura de costos y su expectativa de utilidad al momento de estructurar y presentar su propuesta, sin que por ello pueda esgrimir perjuicio alguno o derecho a indemnización, compensación o lucro cesante derivado de una eventual disminución de las cantidades de obra.

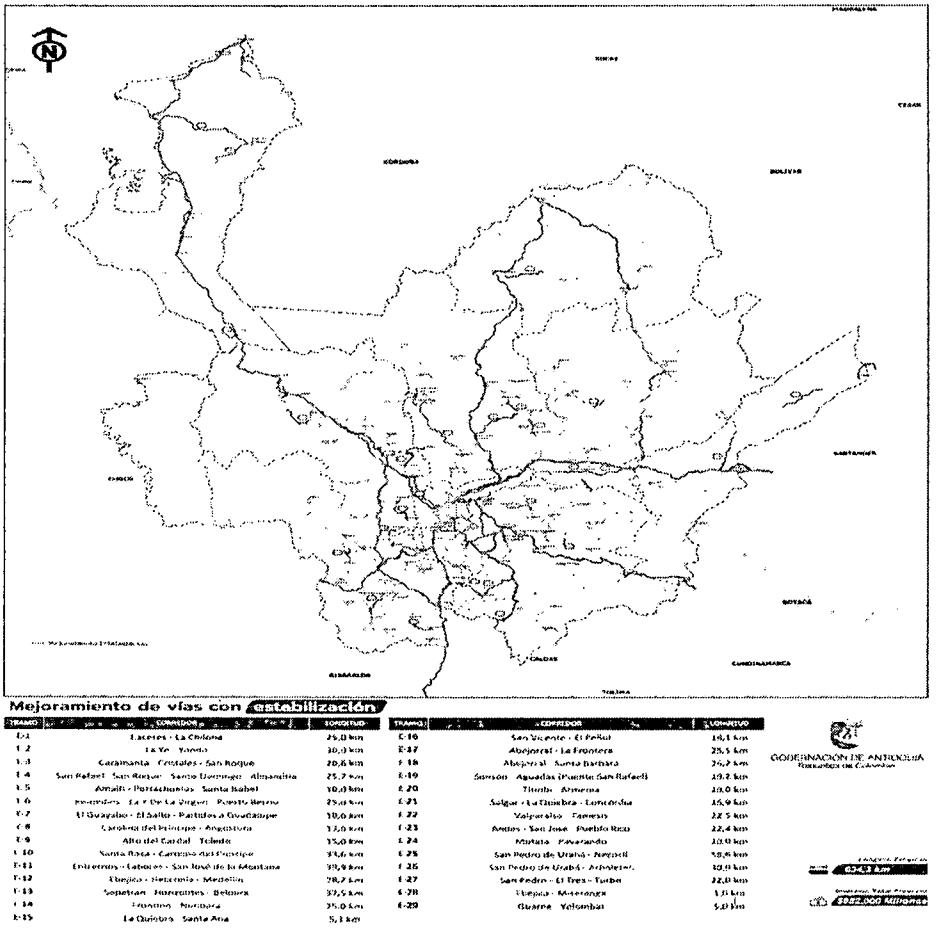


Ilustración 9. Mapa de Mejoramiento de vías con estabilización
Fuente: Secretaría de Infraestructura Física – Departamento de Antioquia

Con el presente proceso de contratación de obras públicas de infraestructura de transporte estructurado por lotes, se pretende la intervención de VEINTINUEVE (29) corredores viales, los cuales se presentan agrupados en OCHO (8) lotes, de acuerdo con la subregión en la que se encuentran localizados, y que se nombran de la siguiente manera:

Lote 1. SUBREGIÓN ORIENTE

San Rafael - San Roque - Santo Domingo - Alejandría
La Quiebra - Santa Ana

San Vicente - El Peñol
Abejorral - La Frontera
Abejorral – Santa Barbara
Sonsón – Aguadas (Puente San Rafael)
Guarne - Yolombal

Lote 2. SUBREGIÓN OCCIDENTE

Ebéjico - Heliconia - Medellín
Sopetrán - Horizontes - Belmira
Frontino - Nutibara
Titiribí - Armenia
Miserenga - Ebéjico

Lote 3. SUBREGIÓN URABÁ

Mutata - Pavarando
San Pedro de Urabá - Necoclí
San Pedro de Urabá - Arboletes
San Pedro - El Tres - Turbo

Lote 4. SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO

La Ye - Yondó
Remedios - La Y De La Virgen - Puerto Berrío

Lote 5. SUBREGIÓN SUROESTE

Abejorral - Santa Barbara
Titiribí - Armenia
Salgar - La Quiebra - Concordia
Valparaíso - Támesis
Andes - San José - Pueblo Rico

Lote 6. SUBREGIÓN NORDESTE

Caramanta - Cristales - San Roque

San Rafael - San Roque - Santo Domingo - Alejandría
Amalfi - Portachuelos - Santa Isabel

Lote 7. SUBREGIÓN BAJO CAUCA

Cáceres - La Chilona

Lote 8. SUBREGIÓN NORTE

El Guayabo - El Salto - Partidas a Guadalupe
Carolina del Príncipe - Angostura
Alto del Cardal - Toledo
Santa Rosa - Carolina del Príncipe
Entrerríos - Labores - San José de la Montana
Sopetrán - Horizontes - Belmira

A través del presente proceso de selección se pretende realizar el mantenimiento de los corredores viales ubicados en los OCHO (8) lotes en OCHO (8) subregiones del Departamento de Antioquia, así como la construcción de obras complementarias localizadas en los corredores viales objeto del presente proceso.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obras o actividades:

PRODUCTOS LOTES 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8:

- Construcción de Alcantarillas.
- Construcción de Cunetas.
- Construcción de Bordillos.
- Construcción de Filtros para Cunetas.
- Construcción de Disipadores.
- Construcción Estabilización con Material Granular.
- Construcción Señalización vial.

Nota 1: Las actividades a ejecutar en los productos mencionados anteriormente y demás particularidades del proceso necesarias para lograr el alcance y objeto del proyecto, se podrán revisar con detalle en lo estipulado en los siguientes documentos soporte del proyecto:

- ANEXO TÉCNICO
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- CARTILLA DE OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN PARA CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
- ESPECIFICACIÓN PARTICULAR SIF-001, MATERIAL TRATADO CON CEMENTO
- ESPECIFICACIÓN PARTICULAR SIF-002, MATERIAL TRATADO CON CAL VIVA
- ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INVIAS-2022

2.2. Especificaciones técnicas

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente las especificaciones técnicas y la Cartilla de Obras de Drenaje de la Gobernación de Antioquia que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar durante la ejecución del proyecto deberá ser tramitada por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

El proponente deberá tener en las especificaciones técnicas, la Cartilla de Obras de Drenaje de la Gobernación de Antioquia y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normativa vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices o volúmenes del proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, las condiciones del proyecto, de los análisis derivados de la visita de obra, incluyendo evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. En tal sentido el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El contratista deberá acogerse a las especificaciones técnicas que se entregan para la ejecución por parte de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con sus respectivos alcances, en los casos que no se estipule expresamente la especificación, se aplicarán las normativas vigentes del INVIAS.

Las especificaciones técnicas, normas, anexos de construcción se complementan entre sí y tienen por objeto estudiar las condiciones actuales de los tramos viales a mejorar, así como es establecer sus respectivas soluciones a través de la indicación de las formas de intervención que requiere cada corredor para lograr con eficacia el objeto del presente proceso. Por lo tanto, se debe tener presente durante la ejecución de la obra cualquier detalle que se haya omitido en

las especificaciones, pero que deba formar parte de la terminación, lo cual no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste y por la Entidad. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista. De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al contratista e interventoría. El contratista deberá consignar en los documentos del proyecto todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra. Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del proyecto deberán ser consultados y aprobados por el Interventor.

En los casos no estipulados expresamente en las especificaciones entregadas se aplicarán como normativas establecidas en los códigos y/o recomendaciones de las siguientes entidades que contemplan aspectos técnicos y ambientales:

- Manual de mantenimiento de carreteras, 2016 vol. 1 y 2. Especificaciones generales de mantenimientos de carreteras. INVIAS (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013. INVIAS (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización el 22 de agosto de 2018. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada en 2024
- Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratista. (Isolucion: MA-M6-P4-005)
- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
- Además del cumplimiento de todo el marco legal aplicable en el territorio colombiano al área específica de la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus especialidades afines.
- Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014, Por la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- El Contratista dará cumplimiento a los términos, requerimientos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras.
- En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.
- Manual de carreteras de Chile. Volumen 5 y 8.

2.2.1. Adquisición de bienes

Las obras a ejecutarse en los corredores viales descritos en el numeral **2.1.1 Alcance del Objeto Contractual,** se realizarán sobre unas vías de segundo y tercer orden competencia del Departamento de Antioquia, para la ejecución del presente contrato no se prevén compras de bienes (muebles o inmuebles) que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia, o vayan a ser entregados a otras entidades.

Ahora bien, respecto a la ejecución del proyecto, *"ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, se justifica la no necesidad a la gestión predial, toda vez que el mencionado proyecto se limita a actividades de mantenimiento, conservación y reparación de infraestructura existente, además del mejoramiento de la superficie de rodadura de los corredores descritos en el presente Estudio Previo, sin implicar la adquisición de nuevos terrenos, la creación de servidumbres, ni la afectación a predios de terceros.

Si por situaciones de obra, se llegase a presentar la necesidad de realizar algún tipo de gestión predial, el Contratista procederá en los términos descritos por la normatividad vigente en la materia y conforme se describe a continuación:

Para efectos de intervenir temporalmente predios privados, en caso de ser necesario, el contratista ejecutor deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el visto bueno de la interventoría para ser entregado a la entidad contratante a través de los informes mensuales de interventoría. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio.

En cualquier momento a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, el contratista de obra podrá solicitar y obtener el permiso de intervención voluntaria en el predio que requiera intervención (en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018), que implica la autorización por parte del propietario para iniciar las obras requeridas; dicho permiso lo deberá solicitar el contratista de obra antes de dar lugar a cualquier intervención en el predio.

El permiso de intervención es el documento escrito, el cual será suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula, poseedor u ocupante del inmueble, ESTE PERMISO SERÁ IRREVOCABLE UNA VEZ SE PACTE, dichos permisos serán tramitados por el contratista de obra para la suscripción por parte de la entidad.

2.2.2. Requerimientos Ambientales

Durante la ejecución de las obras, el contratista de obra deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad ambiental vigente que aplique en el momento de la ejecución de las obras.

El Contratista dará cumplimiento a los términos, requerimientos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras, además de lo establecido en la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Se debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, solicita a los contratistas de obra, antes del inicio de las actividades constructivas, la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental –PMA- con base en el contenido de la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, donde se identifiquen los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán durante la ejecución del proyecto, con las correspondientes medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potencializar los positivos. Este PMA debe ser entregado a la interventoría para su revisión y aprobación, con el fin de ser presentado a la entidad contratante para su respectivo aval.

La inversión estimada para el Plan de Manejo Ambiental, está incluida en el valor estimado del presupuesto oficial denominado *"Plan de Manejo Ambiental, Social y SST"*, el cual contempla las actividades ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, que deberán ser elaboradas por el adjudicatario y contener la descripción, cantidades y valor económico de las actividades necesarias para la implementación de los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando los respectivos soportes para el reconocimiento y pago, previa aprobación de la interventoría. Dentro de la inversión destinada para la ejecución del PMA, no se deben incluir las actividades o ítems ambientales que están contenidos en el presupuesto oficial de la obra.

En todo caso, el contratista de obra deberá contemplar en la implementación del PMA, sus respectivos costos y todos los aspectos ambientales necesarios para cumplir con la normatividad ambiental vigente, sin superar el valor estimado en el presupuesto oficial para la inversión ambiental y su omisión no será imputable a la entidad contratante, debiendo asumirlo dentro de sus costos de Administración.

El profesional ambiental del contratista de obra, deberá entregar de manera oportuna y organizada al profesional ambiental de la interventoría, los documentos que permitan evidenciar la gestión ambiental realizada en el respectivo mes, el cumplimiento de cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental y obligaciones estipuladas en los permisos ambientales otorgados para la ejecución del contrato, en caso de ser requeridos, tales como certificaciones, facturas, copia de permisos mineros y ambientales, estudios y resultados de pruebas realizadas cuando aplique, inversión ambiental realizada, diligenciamiento de los formatos "Recibo a satisfacción para disposición de sobrantes de rocería-FOM2P11050", "Recibo a satisfacción para disposición de material estéril en predios privados-FOM2P11046", "Autorización para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda-FOM2P11049", "Autorización para disposición de material estéril en predios privados-FOM2P11047", "Recibo a satisfacción de trabajos en predios-FOM2P11048", "Autorización para intervenir predios-FOM2P11051", adoptados por la entidad contratante a través de su sistema de gestión de calidad y entregados por la misma al inicio del contrato, entre otra información.

Para el recibo final y a satisfacción de las obras por parte de la entidad contratante, se requiere que el contratista obtenga por escrito el recibo a satisfacción de los propietarios de los predios intervenidos (depósitos, patios de maquinaria, fuentes de materiales, entre otros) y solicitar el

cierre del expediente relacionado con los trámites ambientales de la obra en el caso de haber sido requeridos. Igualmente, el contratista de obra deberá obtener el recibo a satisfacción de la oficina de planeación municipal y propietario del predio para las zonas de depósito y en los casos que aplique de la autoridad ambiental competente.

Es importante aclarar que se deberán tener en cuenta cada una de las recomendaciones realizadas por la interventoría y por la respectiva Autoridad Ambiental durante las visitas de control y seguimiento a la obra. Igualmente, se deberá dar cumplimiento a las observaciones del profesional ambiental de la entidad contratante durante las visitas de seguimiento al área del proyecto.

El contratista debe presentar ante la interventoría los documentos y anexos de gestión ambiental correspondiente a cada mes, este se debe presentar de manera individual, a parte del informe técnico de avance mensual, del Informe social y del Informe SST, estos documentos deben ser presentados a la interventoría del proyecto en un plazo concertado con los residentes de la interventoría y que no superen el último día calendario de cada mes, a partir de allí, la interventoría deberá realizar el informe mensual de actividades.

Es de anotar que los incumplimientos de requerimientos ambientales y mineros en la obra, por parte del contratista, le dará lugar a procesos sancionatorios e imposición de multas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto Reglamentario 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y demás decretos reglamentarios.

Las obligaciones ambientales de los contratistas serán de carácter contractual y estarán vigiladas por la interventoría.

La entidad contratante podrá iniciar frente al contratista de obra, los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales a que haya lugar, por el incumplimiento a sus obligaciones ambientales.

2.2.2.1. Personal Ambiental de la Obra.

Teniendo en cuenta la magnitud de las obras a ejecutar y los impactos generales identificados, el contratista deberá tener en la obra el personal ambiental citado en el Anexo técnico.

El personal ambiental tendrá como funciones básicas las siguientes:

- El manejo del impacto físico que cause la obra sobre el medio natural.
- Tramitar los permisos ambientales en caso de ser requeridos.
- Formular e implementar el Plan de Manejo Ambiental de la obra y plan de manejo de la zona de depósito con sus respectivas medidas de abandono.
- Obtener los permisos de los propietarios de los predios donde se requiera alguna intervención ambiental para la ejecución del proyecto.

- Obtener la autorización para utilización de zonas de depósito por parte de la Oficina de Planeación Municipal correspondiente, el propietario del predio y la autoridad ambiental (esta última cuando aplique) y cumplir con los compromisos pactados en estos documentos
- Garantizar que los materiales para la construcción utilizados provengan de fuentes de materiales con autorización minera, ambiental y RUCOM vigentes.
- Atender y solucionar las peticiones, quejas y reclamos relacionados con el componente ambiental.
- Atender y cumplir con los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental.
- Acompañar las visitas realizadas por la Autoridad Ambiental, entidad contratante, comunidad y/o interventoría.
- Entregar a la interventoría del proyecto de manera oportuna y organizada los soportes de la gestión ambiental realizada cada mes en obra que evidencien el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la inversión ambiental ejecutada (documentos, autorizaciones, facturas legales y registro fotográfico según el caso, entre otros).
- Asistir a los comités de obra que sea incluido el componente ambiental.
- Comunicar oportunamente al Director de obra las circunstancias surgidas en el componente ambiental durante el desarrollo del contrato, que pueden afectar el objeto de este, la calidad del servicio y el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones.
- Realizar y tramitar el cierre de los archivos y expedientes de los permisos ambientales en caso de haber sido requeridos con el fin de no dejar pasivos ambientales por el desarrollo de las actividades constructivas inherentes al proyecto.

Este personal deberá permanecer en la obra durante el tiempo que se estipula en el componente de la administración, se le debe garantizar el medio de transporte requerido para el desarrollo de sus actividades y estará dotado de un teléfono móvil o cualquier medio de comunicación similar, que le permita establecer contacto directo con el residente de obra o de interventoría durante la jornada laboral, en caso de requerirse la solución de problemas que afecten a la comunidad, informar accidentes o controlar los impactos ambientales al entorno.

Es responsabilidad del contratista conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios o modificatorios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2001, las disposiciones ambientales gubernamentales y aquellas emanadas por las autoridades ambientales, vigentes al momento de la ejecución de las obras.

NOTA: Se aclara que previo a la liquidación del contrato de obra e interventoría, se debe presentar a la entidad contratante como un anexo del informe final de interventoría, una certificación firmada por el Director de interventoría, correspondiente a cada componente Ambiental, Social y SST,

donde conste que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales en el caso de haber sido requeridos y tramitados, permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención de predios, actas de vecindad y entorno, paz y salvo por PQRS, afiliaciones y liquidaciones de personal, entre otros.

Adicionalmente, en el informe final de interventoría se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos adoptados por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia a través de su sistema de gestión de calidad y que serán suministrados por el apoyo a la supervisión ambiental asignado por la entidad contratante para cada contrato, certificaciones y otros documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente y el cierre de los permisos suministrados durante la ejecución del contrato.

En caso de requerirse por parte de la entidad contratante, información adicional a la descrita anteriormente, esta será solicitada a la interventoría y/o contratista de obra, los cuales a su vez podrán adjuntar a su criterio otros soportes que consideren pertinentes.

El proponente deberá tener en cuenta, que el Departamento solamente reconocerá hasta el valor global establecido por la entidad contratante en el Presupuesto del PMA, para atender en todo momento y durante la ejecución de la obra todos los requerimientos ambientales que demande el proyecto, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, los demás costos deben ser tenidos en cuenta por el contratista en la administración del contrato.

2.2.2.1.1. Documentación Legal Exigible por el Interventor en las Obras

La Interventoría podrá exigir al profesional ambiental, en cualquier momento, la siguiente información, la cual debe reposar en la obra:

Dentro de la ejecución del contrato en caso de ser requeridos se podrían requerir los siguientes permisos ambientales:

- Permisos de utilización de recursos naturales (Concesión de aguas, ocupación de cauces y aprovechamiento forestal, entre otros).
- Permisos ambientales y mineros de las fuentes de materiales pétreos utilizados para la obra y de utilización de explosivos si a ello hubiere lugar.
- Plan de Manejo Ambiental elaborado por el contratista de obra, revisado y aprobado por la interventoría y la entidad contratante, con sus respectivas medidas de manejo y abandono para las zonas de depósito aprobado por la interventoría, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 472 de 2017.
- Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal y Plan de Compensación Forestal aprobado (si a ello hay lugar).
- Acuerdos de conservación (si a ello hay lugar).

- Permiso de ocupación del espacio público aprobado (si a ello hay lugar).
- Contrato, factura o certificación de prestación de servicios públicos, suscrito con una empresa legalmente constituida y regulada por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios. (Si a ello hubiere lugar) o soporte de la prestación del servicio por parte de una persona natural o jurídica que cuente con los permisos requeridos. Para recolección de residuos o compra de agua en bloque o ambos.
- Registros de capacitación en temas ambientales.
- Fichas técnicas de maquinaria y equipos.
- Fichas de seguridad de sustancias peligrosas.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos, según la normatividad vigente.
- Autorizaciones y recibos a satisfacción para disposición de RCD o material vegetal o intervención de predios con actividades ambientales.
- PQRS relacionadas con el componente ambiental y con cierre definitivo de las mismas.

2.2.2.1.2. Requerimientos Sociales

Durante la ejecución de las obras, el contratista dará cumplimiento a los términos, requerimientos y condiciones establecidas en la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

El contratista antes del inicio de las actividades constructivas, elaborará un Plan de Manejo Social –PMS- con base en el contenido de la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, el cual deberá ser aprobado por interventoría, abordando los programas establecidos en la guía mencionada, tales como: reconocimiento del entorno, acciones orientadas a la contratación de mano de obra local, apropiación, sostenibilidad, participación comunitaria, atención a la ciudadanía, programas para la educación y capacitación, programas de comunicación y divulgación, con el fin de mejorar la calidad de las obras con una visión que garantiza la percepción positiva por parte de las comunidades, frente al desarrollo de las nuevas infraestructuras.

La inversión proyectada para el Plan de Manejo Social, está incluida en el valor estimado del presupuesto oficial denominado "Inversión Ambiental, Social y SST", el cual contempla las actividades ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, que deberán ser elaboradas por el adjudicatario y contener la descripción, cantidades y valor económico de las actividades necesarias para la implementación de los programas propuestos en el Plan de Manejo Social, Plan de Gestión Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando los respectivos soportes para el reconocimiento y pago, previa aprobación de la interventoría. Dentro de la inversión destinada para la ejecución del PMS, no se deben incluir las actividades o ítems que están contenidos en el presupuesto oficial de la obra.

El profesional social del contratista de obra, deberá entregar de manera oportuna y organizada al profesional social de la interventoría, los documentos que permitan evidenciar la gestión social realizada en el respectivo mes, el cumplimiento de cada uno de los programas del Plan de Manejo Social y de las obligaciones y/o requerimientos ejecutados, además de la inversión social especificando el monto y cantidades ejecutadas de los programas del PMS, anexando los soportes documentales correspondientes en medio físico y digital.

Para el recibo final y a satisfacción de las obras por parte de la entidad contratante, se requiere que el contratista obtenga por escrito el recibo a satisfacción de los propietarios de los predios intervenidos (zonas de depósitos, patios de maquinaria, fuentes de materiales, entre otros), cierre de todas las PQRS de manera definitiva.

En caso de requerirse por parte de la entidad contratante, información adicional a la descrita anteriormente, esta será solicitada a la interventoría y/o contratista de obra, los cuales a su vez podrán adjuntar a su criterio otros soportes que consideren pertinentes.

NOTA: Las obligaciones sociales serán de carácter contractual y estarán vigiladas por la interventoría, es importante aclarar que, si bien dentro de las obligaciones sociales no está levantar las actas de vecindad debido a que es una responsabilidad del área técnica del contratista, el área social se encargará de realizar el registro fotográfico, el diligenciamiento de los formatos con la información correspondiente y las acciones que desde el área técnica se requieran. El papel del área social será de apoyo y se encargará de establecer el contacto con los propietarios de los inmuebles y acordar las citas para las visitas de los técnicos asignados para dicha actividad, así mismo será el encargado de realizar las custodias de actas originales con sus respectivos seguimientos de cierre.

2.2.2.1.3. Personal social de la Obra

Teniendo en cuenta la magnitud de las obras a ejecutar y los impactos generales identificados, el contratista deberá tener en la obra el personal social citado en el Anexo técnico.

El personal social tendrá como funciones básicas, * Formular e implementar el Plan de Manejo social de la obra, * Establecer los mecanismos de interacción comunitaria e institucional para realizar los procesos de divulgación y socialización del proyecto, * Diseñar e implementar procesos de información continua y actualizada que permitan presentar a la comunidad los avances y beneficios del proyecto, así como aspectos considerados por la comunidad como relevantes para conocer y comprender el funcionamiento y bondades del proyecto. * Obtener los permisos de los propietarios de los predios donde se requiera alguna intervención para la ejecución del proyecto. * Atender y solucionar las peticiones, quejas y reclamos. * Entregar a la interventoría del proyecto de manera oportuna y organizada los soportes de la gestión social realizada cada mes en obra que evidencien el cumplimiento del Plan de Manejo Social y la inversión social ejecutada (documentos, facturas legales y registro fotográfico según el caso). * Asistir a los comités de obra que sea incluido el componente social, comunicar oportunamente al Director de obra las circunstancias surgidas en el desarrollo del contrato, que pueden afectar el

objeto del mismo, la calidad del servicio y el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones.

Este personal deberá permanecer en la obra durante el tiempo que se estipula en el componente de la administración, con un punto de atención a la ciudadanía en cada una de las subregiones a intervenir, el cual será definido con la interventoría y la entidad contratante, un espacio físico u oficinas debidamente equipadas y acondicionadas, en donde el contratista podrá atender directamente a la comunidad y dar respuesta oportuna a sus inquietudes y requerimientos.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Seguridad y la Salud en el Trabajo es una disciplina que busca prevenir lesiones, enfermedades y accidentes laborales a través de la promoción del bienestar físico, mental y social de los trabajadores. La normativa de SST establece un conjunto de reglas, procedimientos y sistemas de gestión (como el SG-SST en Colombia) para identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, garantizando así un ambiente de trabajo seguro y saludable.
A continuación, se detallan los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos para desarrollar el contrato, así como la obligación del contratista de tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- La ley 9 de 1979: Adopción de medidas Sanitarias.
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del Departamento de Antioquia.
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en su artículo 42. PEC"
- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
- En general toda la normatividad legal aplicable en Colombia en materia de SST y afines.

Nota: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019, y el Decreto 1072 de 2015 Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos y evidencias que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la obra, y preservará la integridad de todos los bienes del Departamento de Antioquia.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas, siguiendo siempre los criterios de la normatividad vigente.

El Contratista será responsable de investigar y reportar todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales (a las entidades como ARL, EPS y Ministerio de trabajo Cuando aplique); que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Departamento de Antioquia , el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedades laborales, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Incluye actualmente los protocolos de bioseguridad y de plan de emergencias y contingencias vigente.

El contratista deberá realizar las medidas preventivas y/o correctivas que sean necesarios para garantizar la salud integral de todos los trabajadores en obra, además de que deberá proteger y salvaguardar los contratistas, subcontratistas y terceros que sean involucrados de manera o indirecta en la obra.

Antes de iniciar el contrato, el Contratista deberá preparar un plan completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación del Interventor competente o quien haga sus veces, quien podrá además ordenar cualquier otra

medida adicional que considere necesaria. Este programa debe incluir la elaboración de la matriz de riesgos, la definición de las acciones de prevención de los riesgos, el cronograma de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, la conformación de brigadas de seguridad y primeros auxilios, la conformación del COPASST y del COCOLAB (teniendo en cuenta la modificación en normatividad para el COCOLAB, Resolución 3461 de 2025) y la divulgación del reglamento de higiene y seguridad industrial, la creación de políticas estandarización de los procesos y demás requerimientos que se encuentren estipulados en la normatividad vigente y que sean aplicables al proyecto.

Durante la ejecución del contrato, el Interventor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, y éste deberá proceder de conformidad.

Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, u omisión de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. En estos casos, el Contratista no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

En caso de que el contratista no especifique o incluya los gastos por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes; deberá asumirlos por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado, ya que éstos deben incluirse como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado, ya que éstos deben incluirse como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

El contratista deberá en todo caso, realizar los exámenes médicos, de ingreso, periódicos y de retiro a todo el personal de obra y deberá seguir las recomendaciones que se especifiquen en estos para cada uno de los trabajadores.

En todo caso el tecnólogo o profesional SST del contratista verificará que el personal de obra use los elementos de protección personal y la dotación pertinente; elaborará e implementará los diferentes procedimientos de seguridad para el desarrollo del proyecto, realizará las Investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; asegurará que no se realice ninguna actividad de alto riesgo, sin el respectivo permiso de trabajo, verificará la afiliación al sistema de seguridad social del personal de contratistas de la obra, divulgará la

política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, realizará las inspecciones de seguridad e implementará las acciones preventivas y correctivas requeridas, reportará a la ARL, (Ministerio de trabajo y _EPS Cuando aplique) todos los accidentes de trabajo y se encargará de realizar, coordinar y llevar a cabo programas de capacitación, coordinar la reunión del Comité de Seguridad en obra, coordinar y asegurar las señalizaciones de seguridad pertinentes en los diferentes frentes de trabajo, oficinas y campamentos y las demás actividades necesarias para garantizar en todo momento la Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las actividades constructivas en la obra. Adicionalmente, el tecnólogo SST, deberá entregar a la interventoría los soportes escritos y las evidencias de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas durante cada mes, con el fin de que la interventoría las adjunte en el informe mensual de interventoría que entregará a la entidad contratante.

2.2.3.1. Personal SST en obra

Durante la ejecución de las obras, el contratista dará cumplimiento a los términos, requerimientos y condiciones establecidas en la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

El contratista deberá contar con un profesional o tecnólogo SST quien deberá cumplir entre otras, con las siguientes funciones:

- Diseñar y/o ejecutar el SG-SST teniendo en cuenta el perfil del profesional en obra siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente (decreto 1072 de 2015), entre otras que sean aplicables.
- Entregar a la interventoría los insumos, la información semanal y mensual para la presentación de los informes según corresponda a las entidades que apliquen.
- Realizar los reportes necesarios para dar cuenta de los avances del SG-SST en obra a las entidades que se encarguen de la vigilancia y el control del cumplimiento de estos requerimientos.
- Procurar la salud integral de los trabajadores en obra.
- Seguir los lineamientos del plan de gestión Social, Ambiental y SST de la Gobernación de Antioquia.

Este personal deberá permanecer en obra durante el tiempo que se estipule en el componente de la administración y en ningún caso el contratista podrá omitir el cumplimiento de los requisitos en materia de SST que le sean aplicables ya que esto acarrearía sanciones.

Por otro lado, la interventoría deberá velar por el cumplimento de los ítems anteriormente mencionados y realizará las notificaciones y las correcciones pertinentes en el momento en que el contratista no cumpla con alguno de estos puntos.

También será el encargado de comunicar directamente al Supervisor SST delegado por la Gobernación de Antioquia todas las novedades presentes en obra que sean aplicables al igual que la entrega de los respectivos informes cuando se soliciten.

La interventoría deberá pactar con el supervisor asignado en materia de SST de la Gobernación de Antioquia, las fechas estimadas de entrega de la documentación mensual y/o Semanal exigida (informes) para su revisión y aprobación.

La interventoría deberá revisar y aprobar la documentación enviada por el contratista para la presentación de los informes a la Gobernación de Antioquia.
En caso de que se presenten anomalías por parte del contratista en la información enviada, la interventoría tendrá la potestad de exigirle al contratista la corrección de la misma antes de presentarla al supervisor de la Gobernación de Antioquia en los plazos previamente pactados.

2.2.3. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es importante anotar, que por su tipología, características e intervenciones a realizar – mejoramiento, conservación, mantenimiento, y rehabilitación de obras complementarias de redes viales ya existentes - el proyecto se encuentra en el marco de actividades de infraestructura que no requiere de Licencia Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Ambiental vigente (Ley 1682 de 2013, Artículo 44 y Decreto 1076 de 2015 Título II, Capítulo 3, Sección 2: Competencia y Exigibilidad de la Licencia Ambiental. Artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2, 2.2.2.3.2.3).

Se debe considerar y dar cumplimiento a La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

Además, es responsabilidad exclusiva del contratista entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental.

De requerirse un permiso ambiental el contratista de obra deberá tramitarlo a nombre de la entidad contratante, oportunamente en los tiempos contemplados en su propuesta, para no retrasar el contrato e incumplir con el objeto contractual. Además, deberá acatar las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental competente hasta la terminación y recibo de las obras, adjuntando los respectivos soportes de cumplimiento, además de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental o en su defecto la cesión del permiso a la entidad contratante.

El costo de los trámites ambientales adicionales, generados por la solicitud de permisos para el aprovechamiento de recursos naturales, gestionados ante las autoridades ambientales y entes territoriales y necesarios para la correcta ejecución del contrato de obra, así como las visitas de control y seguimiento que la autoridad ambiental considere pertinente realizar, serán reconocidos

por la entidad contratante dentro del presupuesto contenido en el PMA a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura legal vigente cancelada o documento equivalente debidamente cancelado expedido por la Autoridad ambiental y aprobado por la interventoría.

La elaboración de los estudios que se deriven del trámite de los permisos ambientales, en caso de requerirse estarán a cargo del contratista, previa aprobación de la interventoría, la cual garantizará que la información cumpla con el rigor técnico y requisitos ante la autoridad ambiental con el fin de evitar reprocesos en la gestión del permiso, tales como inventarios forestales, estudios hidrológicos e hidráulicos, entre otros. Así mismo, las compensaciones ambientales que se deriven de los permisos tramitados ante la Autoridad Ambiental competente y que sean impuestas a través de un Acto Administrativo.

Es responsabilidad exclusiva del contratista de obra cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados a la Gobernación de Antioquia para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, así mismo, debe solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. Ello en el caso de haberse requerido.

El incumplimiento de la normativa ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones a que hubiese lugar.

Es de anotar que las fuentes de materiales requeridas para la ejecución del proyecto deberán contar con los documentos que acrediten la legalidad de los materiales a utilizar, es decir, una autorización minera, Licencia Ambiental y RUCOM vigentes. La fuente de materiales será avalada por la interventoría y aprobada por la entidad contratante, en todo caso la misma, deberá ser la más cercana al sitio de las obras.

En el caso eventual de seleccionar una fuente de materiales de construcción cuya área se encuentre libre, el contratista de obra deberá tramitar ante la autoridad minera y ambiental, una Autorización Temporal e Intransferible y la Licencia Ambiental respectivamente, además deberá asumir los costos del Plan de Abandono y las correspondientes compensaciones impuestas por la Autoridad Ambiental, derivadas de dicha explotación (siembra de árboles, revegetalización, obras de recuperación paisajística, entre otros). El contratista de obra, debe prever que los precios unitarios a pagar por la entidad contratante cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue de los materiales para la construcción realizados al interior del sitio de explotación, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría.
Si el contratista va a explotar una fuente de materiales mediante una autorización temporal a su nombre, deberá realizar trimestralmente el pago de regalías a la autoridad minera, bajo su costo

y diligenciar el Formato Básico Minero. Para ello la interventoría deberá certificar la cantidad de material explotado para que el contratista de obra proceda al pago respectivo.

Una vez identificada la fuente de materiales a utilizar, la interventoría deberá reportar ante la entidad contratante a través del informe mensual de interventoría ambiental, el nombre de la fuente de materiales, tipo de explotación (cantera o aluvial) y tipo de material, su localización en coordenadas planas y describir la vía sobre la cual se encuentra, incluyendo abscisa, margen, vereda y Municipio.

Para la liquidación de la obra el contratista debe obtener una certificación de la autoridad minera, en la que conste que este se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto; así como la solicitud del cierre del expediente, para los casos de autorizaciones temporales.

Es importante tener en cuenta que sin el permiso minero y sin la Licencia Ambiental, no es posible iniciar la explotación de materiales para la ejecución del contrato de obra.

Cuando los materiales de construcción sean adquiridos a través de terceros, estos deberán demostrar que el material está debidamente legalizado y suministrará al contratista de obra los certificados de obtención del material y permisos vigentes tanto Minero como Ambiental vigentes. La interventoría deberá obtener la documentación correspondiente y remitirla a la Secretaría de Infraestructura Física previa revisión y aval de su parte.

En cuanto a las zonas de depósito, el contratista de obra deberá utilizar en la medida de lo posible, escombreras municipales legalizadas. En caso de no existir escombreras en el área de influencia directa del proyecto, el contratista de obra seleccionará conjuntamente con la interventoría, un sitio para la disposición final de materiales RCD y elaborará un Plan de Manejo Ambiental con sus respectivas medidas de abandono que contemple los criterios y metodología de evaluación establecida en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 y la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que las modifiquen o sustituyan, con estos documentos y la autorización del propietario del predio, se solicitará la respectiva autorización ante la oficina de planeación municipal correspondiente. Esta documentación deberá ser presentada al profesional ambiental de la interventoría para su revisión y aprobación en el momento de iniciar las obras.

En los casos que existan recursos naturales susceptibles de ser afectados con la operación de las zonas de depósito según el criterio de la interventoría y/o requerimientos de la autoridad ambiental, se deberá solicitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo permiso.

Por ningún motivo la entidad contratante, reconocerá pagos por concepto de alquiler o utilización de un predio como zona de depósito, ya que la entidad reconoce el valor de las obras requeridas para la restauración y/o adecuación del sitio, de manera que se entregue al propietario del predio en iguales o mejores condiciones a las iniciales

Una vez culmine la operación de las zonas de depósito, se debe implementar de manera inmediata las respectivas medidas de abandono y obtener los recibos a satisfacción por parte del propietario del predio y la oficina de planeación municipal, para lo cual deberá diligenciar el formato que la Secretaría de Infraestructura Física tiene establecido para tal fin. En los casos que se haya requerido el concepto de la Autoridad Ambiental competente, se deberá obtener pronunciamiento por escrito de la misma entidad, donde conste que no se generaron afectaciones a los recursos naturales.

Para el cierre de las zonas de depósito autorizadas, el contratista de obra adjuntará los respectivos recibos a satisfacción donde conste que no se ocasionaron afectaciones a la propiedad ni a los recursos naturales, el cual incluirá el visto bueno de la interventoría, acorde a los formatos suministrados por la entidad contratante.

Si durante la ejecución del contrato de obra, se requiere intervenir predios públicos o privados con actividades ambientales, el contratista ejecutor deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el visto bueno de la interventoría para ser entregado a la entidad contratante a través de los informes mensuales de interventoría. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio. Para su cumplimiento utilizará los formatos "Recibo a satisfacción para disposición de sobrantes de rocería-FOM2P11050", "Recibo a satisfacción para disposición de material estéril en predios privados-FOM2P11046", "Autorización para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda-FOM2P11049", "Autorización para disposición de material estéril en predios privados-FOM2P11047", "Recibo a satisfacción de trabajos en predios-FOM2P11048", "Autorización para intervenir predios-FOM2P11051", adoptados por la entidad contratante a través de su sistema de gestión de calidad y entregados por la misma al inicio del contrato, entre otra información.

Ver Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia

2.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 14 10 03**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	14: Servicios de construcción pesada
CLASE:	10: Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO:	03: Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

CLASIFICACION: **UNSPSC 72 14 11 04**
SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA: 14: Servicios de construcción pesada
CLASE: 11: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
PRODUCTO: 04: Servicio de repavimentación de calles y carreteras

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física

Contratista: En desarrollo del presente proceso de selección los oferentes, singulares o plurales, que resulten como adjudicatarios de este.

2.4. Plazo

PLAZO TOTAL: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato objeto del presente proceso de selección.

PLAZO LOTE 1 – SUBREGIÓN ORIENTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 2 – SUBREGIÓN OCCIDENTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 3 – SUBREGIÓN URABÁ: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 4 – SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECISEIS (16) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 5 – SUBREGIÓN SUROESTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 6 – SUBREGIÓN NORDESTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 7 – SUBREGIÓN BAJO CAUCA: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PLAZO LOTE 8 – SUBREGIÓN NORTE: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Los trabajos se ejecutarán sobre los Lotes con sus respectivos corredores viales que se describen a continuación:

Lote 1. SUBREGIÓN ORIENTE

San Rafael - San Roque - Santo Domingo - Alejandría
La Quiebra - Santa Ana
San Vicente - El Peñol
Abejorral - La Frontera
Abejorral – Santa Barbara
Sonsón – Aguadas (Puente San Rafael)
Guarne - Yolombal

Lote 2. SUBREGIÓN OCCIDENTE

Ebéjico - Heliconia - Medellín
Sopetrán - Horizontes - Belmira
Frontino - Nutibara
Titiribí - Armenia
Miserenga - Ebéjico

Lote 3. SUBREGIÓN URABÁ

Mutata - Pavarando
San Pedro de Urabá - Necoclí
San Pedro de Urabá - Arboletes
San Pedro - El Tres - Turbo

Lote 4. SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO

La Ye - Yondó
Remedios - La Y De La Virgen - Puerto Berrío

Lote 5. SUBREGIÓN SUROESTE

Abejorral - Santa Barbara
Titiribí - Armenia
Salgar - La Quiebra - Concordia
Valparaíso - Támesis
Andes - San José - Pueblo Rico

Lote 6. SUBREGIÓN NORDESTE

Caramanta - Cristales - San Roque
San Rafael - San Roque - Santo Domingo - Alejandría
Amalfi - Portachuelos - Santa Isabel

Lote 7. SUBREGIÓN BAJO CAUCA

Cáceres - La Chilona

Lote 8. SUBREGIÓN NORTE

El Guayabo - El Salto - Partidas a Guadalupe
Carolina del Príncipe - Angostura
Alto del Cardal - Toledo
Santa Rosa - Carolina del Príncipe
Entrerríos - Labores - San José de la Montana
Sopetrán - Horizontes - Belmira

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en el Centro Administrativo Departamental, Secretaría de Infraestructura Física, piso 9.

Además de ello, se establece que el domicilio del presente contrato es la ciudad de Medellín.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de Obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que indica:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1°. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1 Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2 Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Documentos Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 90 días siguientes contados a partir del acta de inicio.
   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
3. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El interventor se reservará

el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le entregará para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la autoridad ambiental competente, situación que será verificada por el interventor del contrato.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.
12. Solicitar al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad Estatal, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.
13. Comunicarle a la Entidad y al interventor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Estar en permanente comunicación y coordinación con el interventor del contrato. Para el efecto, deberá asistir a las reuniones y comité de seguimiento que sean programados.
15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, acatando las órdenes e instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el interventor como la Entidad Estatal, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control.
16. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra

y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.

17. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

18. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados al Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.

19. Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos.

20. Elaborar e implementar el documento PMA y PMS, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

23. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente las especificaciones técnicas y la Cartilla de Obras de Drenaje, entregados por la Entidad Estatal. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a las especificaciones técnicas y/o documentos del presente proyecto deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría y la Entidad, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

24. Ejecutar los trabajos e intervenciones físicas necesarias sobre la infraestructura existente, previa la realización de los análisis y formula de trabajo necesarios, a fin de garantizar la calidad, estabilidad e idoneidad tanto de las intervenciones realizadas como de la infraestructura existente.

25. Coordinar conjuntamente con la Entidad y el interventor, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

26. El contratista declara y acepta que los insumos técnicos entregados por la entidad, y las especificaciones preliminares para que determine la fórmula de trabajo (proporciones y relación cal/cemento), han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que dichos insumos son idóneos y adecuados para su determinación de la relación

de materiales, que será la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

27. Conforme las particularidades técnicas que se deriven del presente contrato, la Entidad definirá el alcance de la ejecución.

28. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

29. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

30. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional

relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

2.7.2.1 Obligaciones Específicas del Contratista

2.7.2.1.1 Obligaciones técnicas

1. Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el interventor.
2. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad Estatal las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad Estatal, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad Estatal podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.
3. Realizar la caracterización vial objeto de intervención sobre el tramo y la longitud indicados dentro de los Documentos del Proceso, una vez finalizadas las actividades contratadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 20243040058145 de 2024 y demás normatividad concordante o modificatoria del Ministerio de Transporte.
4. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y diseños respecto de obras específicas, previa autorización del interventor y de la Entidad Estatal, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
5. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
6. Realizar comités de obra cada ocho (8) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
7. Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).
8. Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el (los) frente (s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se

invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el interventor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato.

9. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo con las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso y demás documentación anexa complementaria.
10. Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.
11. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.
12. Obtener, a la finalización de las obras respectivas, una certificación de la respectiva autoridad competente, en la que conste que este se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto bajo la figura de autorización temporal; así como la solicitud del cierre del expediente.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la relación de las obras objeto de seguimiento post contractual en el formato definido por la Entidad Estatal.
14. El contratista deberá entregar, previo al inicio de labores, el cronograma de ejecución de obra, estimando detalladamente la demanda mensual de materiales para cada frente de trabajo y la necesidad de entrega parcial de los mismos, este cronograma deberá ser entregado a la interventoría para su aprobación.
15. El Contratista realizará los ensayos de laboratorio bajo los lineamientos del Anexo Técnico, las normas vigentes y las especificaciones técnicas entregadas, y, con base en los resultados obtenidos y el Estudio de Tránsito entregado como insumo por el Departamento de Antioquia deberá determinar la dosificación o fórmula de trabajo para la relación aplicable de cemento y cal en el corredor a intervenir. Su aplicación se realizará una vez se haga la respectiva revisión y se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y la Entidad.
16. Los ensayos de laboratorio presentados por el contratista deben cumplir con apego a las normas de ensayo que se relacionan en el Anexo Técnico del proceso, los cuales deben cumplir como mínimo con las condiciones de aseguramiento de calidad establecidos en la NORMA ISO 17025, para lo cual el laboratorio donde se desarrollarán los ensayos deberá expedir un documento en el que declare esta situación, este debe ser verificado, aprobado y avalado por la Interventoría y remitido a la Entidad.
17. El contratista remitirá a la Entidad, previa aprobación de la interventoría, entre los días lunes y miércoles de cada semana, las necesidades de materiales para la ejecución de las

actividades de estabilización de la semana inmediatamente siguiente. La confiabilidad de esta programación debe ser del OCHENTA POR CIENTO (80%), de acuerdo con el cumplimiento del avance de obra; si la confiabilidad es inferior a este porcentaje, la entrega quedará condicionada a la justificación, por parte del contratista, de las cantidades solicitadas.

18. El contratista deberá indicar en la solicitud de entrega de materiales de la Entidad la fecha de entrega de acuerdo con la programación, además de indicar el lugar de entrega, que será que únicamente en la cabecera municipal más cercana al sitio de obra o en el almacén de obra. En el caso de que el contratista deba, por cualquier razón, cambiar la ubicación de su almacén de obra, informará oportunamente de ese hecho a la interventoría y a la Entidad, de tal manera que la logística de las entregas no se retrase.

19. El contratista organizará sus actividades de tal manera que garantice que cada solicitud de materiales sea por un mínimo de DIECISIETE (17) toneladas, las cuales serán entregadas en un vehículo tipo doble troque; no obstante, en casos excepcionales como por ejemplo el acceso de los vehículos al frente de trabajo, podrán hacerse entregas de DIEZ (10) toneladas en camión sencillo, siempre que dicha solicitud sea aprobada previamente por la interventoría y la Entidad en razón de las particularidades del proyecto.

20. Al momento de recibir los materiales entregados por la Entidad, el contratista deberá verificar el estado de los mismos, dejando las anotaciones que considere pertinentes en el formato que se le proporcione para tal fin; este podrá objetarlos, lo cual deberá dejarlo por escrito y justificarlo en términos de la calidad de los mismos. Una vez el contratista reciba a satisfacción los materiales, se entenderá para todos los fines, que estos fueron entregados en buen estado y, por lo tanto, el contratista será responsable de la adecuada conservación de los mismos, quedando obligado a reponerle a la Entidad el valor de aquellos materiales que se deterioren con posterioridad al momento en el cual sea recibidos condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.

21. El descargue de los materiales entregados por la Entidad, es responsabilidad exclusiva del contratista, para lo cual utilizará sus propios medios, el tiempo de descarga programado es de máximo DOS (2) horas por vehículo, en el caso en el cual la descarga no logre realizarse por causas imputables al contratista, este quedará obligado a reponer cualquier suma que deba asumir la Entidad por este concepto y le será descontada de la siguiente acta de pago; condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.

22. El contratista registrará en los formatos que se le proporcionen para tal fin, correspondientes a la entrega de materiales por la Entidad, la hora de llegada del vehículo al lugar de entrega, la hora de inicio de descargue, la hora de terminación del mismo y la hora de salida del vehículo, esta información podrá ser contrastada, en cualquier momento, por la interventoría o la Entidad con los datos proporcionados por el GPS de los vehículos que transportan los materiales.

23. El contratista, contará con un almacén que cumpla con las condiciones idóneas para el adecuado almacenamiento de los materiales entregados por la Entidad, y asegurará la disponibilidad de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización del proyecto, donde se garantice un stock de producto que permita avanzar en el cronograma sin retraso en las actividades de estabilización.

24. Las partes pactan expresamente que, desde el momento en el cual el contratista recibe a satisfacción los materiales por parte de la Entidad, se obliga a responder ante el Departamento, incluso, por culpa levísima en el descargue, manejo, custodia, transporte a sitio de obra y vigilancia de los mismos; siendo así, el valor de los materiales deteriorados, dañados, perdidos o hurtados le será descontado al contratista de la siguiente acta de pago, condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.
25. El Contratista debe cumplir con la maquinaria solicitada y los lineamientos de los procesos constructivos dados por la Entidad, conforme el Anexo Técnico y documentos complementarios, del presente contrato.
26. Cuando la resistencia del material estabilizado no alcance la resistencia o el desempeño esperado conforme las especificaciones técnicas del proyecto, y sea objeto de rechazo por parte de la Interventoría, el Contratista deberá reconstruir el tramo o pista de prueba intervenida. Situación en la cual, el Cemento y/o la Cal utilizada en esta labor será descontada del acta mensual del Contratista de Obra; conforme lo pagado por la Entidad en la relación contractual a través de la cual adquiere estos materiales.
27. Por ningún motivo los materiales entregados por la Entidad, podrán utilizados por el contratista para actividades diferentes a las de estabilización; está prohibición incluye, pero no se limita a otras actividades del mismo proyecto, tales como obras complementarias.

2.7.2.1.2 Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Presentar dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST, además, se debe anexar el informe mensual certificando las actividades ejecutadas y conciliadas con corte mes a mes para el pago respectivo.

   Presentar semanalmente al interventor del contrato, un seguimiento de la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido (se deberá utilizar una tecnología que garantice alta definición, con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, e incluya la fecha en que se realizaron las tomas). Este seguimiento se realizará utilizando el instrumento de seguimiento denominado curva "S", el cual será entregado por la Entidad Estatal para su respectivo diligenciamiento por parte del Contratista.
2. Presentar, de acuerdo con las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad Estatal, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Estatal. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes.
3. Suscribir y presentar conjuntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo

del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.

4. Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente y en caso de que aplique, lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso, cierre de permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, entre otros que sean requeridos.

   Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, Filosofía e Imagen visual de la Gobernación de Antioquia y al Manual de Obra de la Secretaría de Infraestructura Física.
5. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Entidad Estatal y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.
6. Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado.
7. Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la ejecución.
8. Entregar para revisión de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.
9. Reportar oportunamente, en el SECOP II, la información o documentación que hace parte del expediente del contrato, previa aprobación del interventor y que, según las guías, manuales y parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, le sea aplicable.
10. Demostrar la causación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la Entidad Estatal pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato, circunstancia que deberá estar avalada por el interventor. La Entidad hará los descuentos por los imprevistos que no se causen.
11. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
12. Informar mensualmente a las personerías municipales de la jurisdicción de la obra sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio.

13. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
14. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.
15. Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimientos a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2022) que le corresponda.
16. Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
17. El Contratista deberá cumplir con los lineamientos determinados para el anticipo del patrimonio autónomo, conforme los documentos previos del proceso.
18. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
20. Las demás establecidas en la Ley, el contrato, los Pliegos de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

Derechos del contratista

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta.

2.7.3 Obligaciones del Contratante

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Entregar al contratista las especificaciones e insumos técnicos correspondientes, la Cartilla de Obras de Drenaje del Departamento de Antioquia para la ejecución de las obras objeto del presente proceso y que reposan en la entidad y en el portal SECOP II.
5. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
7. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista.
8. Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
9. Exigir, a través del interventor contratado, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad Estatal.
13. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo.
14. Verificar, a través del interventor, que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad y planes de gestión ambiental, gestión social y SST respectivos.
15. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.

16. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado y las particularidades del proyecto, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
17. Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad Estatal.
18. La Entidad entregará los materiales (Cemento Hidráulico y Cal Viva) al Contratista, para la ejecución de las actividades de estabilización, conforme la demanda ajustada a la fórmula de trabajo y al cronograma de avance de obra presentado por el Contratista.
19. La Entidad hará entregas parciales de los materiales (Cemento Hidráulico y Cal Viva), necesarios para los trabajos de estabilización, esto de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista y aprobada por la Interventoría. Dicha entrega parcial de materiales del Departamento estará sujeta a la autorización previa y escrita por parte de la Interventoría y por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia. Esto se hará mediante el formato establecido para tal fin, en el cual se detallarán las cantidades de cada uno de los materiales, lugar, fecha y hora de entrega.
20. Los materiales serán entregados en la cabecera municipal más cercana a la intervención o en el almacén de obra del contratista (conforme la solicitud de materiales que realice el contratista), siempre y cuando se garanticen las condiciones de accesibilidad y seguridad para los vehículos que los transportarán.
21. La Entidad hará entrega al Contratista, del Estudio de Tránsito como insumo técnico para que con los ensayos de laboratorio en campo (determinados en el Anexo Técnico), el Contratista determine la dosificación y/o fórmula de trabajo, dada por la relación Cemento/Cal en cada corredor a intervenir.
22. La Entidad realizará la respectiva revisión y aprobación en conjunto con la Interventoría, de los ensayos de laboratorio entregados como insumo por el Contratista para determinar la dosificación o fórmula de trabajo para la relación aplicable de Cemento y Cal en el corredor a intervenir.
23. La Entidad remitirá dentro de los primeros 10 días de cada mes al contratista y a la interventoría, el histórico de calidad y certificados correspondientes a los materiales entregados al Contratista.
24. Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá realizar jornadas de capacitación virtuales a los diferentes que permitan fortalecer habilidades del primero en aspectos técnicos de los Materiales Granulares Tratados con Cemento (MGTC) y Cal, ventajas, desempeño, dosificación de mezclas y proceso constructivo.
25. Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá disponer de un acompañamiento técnico de manera virtual, en cabeza de un profesional experto en diseño y construcción de subestructura en Material Granular Tratado con Cemento y Cal.
26. Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá disponer de un acompañamiento técnico eventual y focalizado para los comités de obra que requieran del mismo, debido a dudas técnicas relevantes. Este acompañamiento a las necesidades y dudas de obra, será

preferentemente virtual, no obstante, de acuerdo con la relevancia de las necesidades o dudas podrá, eventualmente, ser presencial virtual y en determinadas ocasiones presencial, siempre que resulte indispensable.

27. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar -obra pública-, y atendiendo a su cuantía, la cual asciende a la suma que se relaciona en el numeral siguiente, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de **LICITACIÓN PUBLICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo, articulo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Circular N° K 2025090000001 del 03 de enero de 2025, que establece las cuantías para contratar en el presente año, y demás normas que regulan la materia, considerando que la menor cuantía actualmente aplicable al Departamento de Antioquia equivale a 1.000 SMMLV y el presupuesto estimado para el presente proceso de selección excede a dicha suma.

La presente licitación pública se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

El análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se relaciona en documento anexo.

Ver Anexo Análisis del Sector

4.2. Presupuesto oficial

- **PRESUPUESTO TOTAL LOTES 1-2-3-4-5-6-7-8 (VALOR):** SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L **($735.974.936.962)**

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 1 (ORIENTE): CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L **($104.636.831.520).**

Valor del AIU: TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (34,49%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $96.654.010.912, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $1.168.749.069, INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $1.306.014.793, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $763.571.556, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $4.639.712.740 INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $104.772.450, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 2 (OCCIDENTE): CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS M/L **($112.510.615.455)**

Valor del AIU: TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (31,89%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $103.970.005.759, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $924.701.053 INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $932.780.418 INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $887.692.851, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $5.695.171.877, INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $100.263.497, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 3 (URABÁ): CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L **($154.719.866.426)**

Valor del AIU: TREINTA PUNTO DOCE POR CIENTO (30,12%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $143.350.847.360, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $998.016.917, INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $961.677.564, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $1.199.998.059, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $8.081.924.831, INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $127.401.695, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 4 (MAGDALENA MEDIO): SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L **($61.535.473.662)**

Valor del AIU: TREINTA Y DOS PUNTO CERO DOS POR CIENTO (32,02%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $57.236.553.753, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $492.884.243, INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $487.711.482, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $460.006.797, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $2.800.239.532, INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $58.077.855, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 5 (SUROESTE): SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L **($77.728.978.101)**

Valor del AIU: TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (33,85%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $70.689.156.208 se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $768.880.498, INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $833.033.425, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $555.927.728, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $4.809.900.344, INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $72.079.898, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 6 (NORDESTE): SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L **($62.374.403.923)**

Valor del AIU: TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (32,68%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $58.147.516.660, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $538.205.246, INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $622.989.723, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $447.597.861, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $2.560.966.943, INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $51.127.490, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 7 (BAJO CAUCA): VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L **($28.694.147.960)**

Valor del AIU: TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (31,66%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $27.040.581.434, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $192.295.995, INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $195.746.841, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $201.066.864, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $1.038.057.801, INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $26.399.025, INCLUYE IVA DEL 19%.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 8 (NORTE): CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L **($133.774.619.915)**

Valor del AIU: TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (32,42%)

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: $123.578.409.807, se aclara que de conformidad con lo que se indica en el Formulario 1, la aplicación del referido porcentaje se realiza sobre cada uno de los costos directos, pues cada PRECIO UNITARIO incluye ese valor.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST: $ 1.097.899.380, INCLUYE IVA DEL 19%.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT): $1.243.208.046, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS: $1.055.459.468, INCLUYE IVA DEL 19%.
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE OBRA: $6.675.831.787, INCLUYE IVA DEL 19%.
CARACTERIZACIÓN VIAL: $123.811.427, INCLUYE IVA DEL 19%

Nota: Los costos de los reembolsables y de las garantías exigidas (pólizas de seguro), contenidas en el presupuesto oficial en la partida 'provisión para el pago de primas de garantías', será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Interventoría y puesto a consideración de la entidad, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se consideró las especificaciones técnicas, la cartilla de obras de drenaje de la gobernación de Antioquia, con las que cuenta la entidad y que hacen parte integral del presente Estudio Previo y con la base de datos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, que maneja a través de un

Software especializado de presupuestos de obra, el cual se actualiza periódicamente de acuerdo con las variaciones de los precios del mercado e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la adecuada ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos, herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales, de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales y demás fuentes de aprovisionamiento, además los rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia como en los datos del mercado.

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Localización de las obras y la vía.
- Costos de la mano de obra
- Rendimientos estimados para cada actividad.
- Acarreos internos y externos.
- Costo de cada uno de los materiales.
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad

Ver anexo:

- Presupuesto Oficial detallado por ítems
- Análisis de Precios Unitarios (APU)
- Cálculo del AIU

La entrega de los APU de la Entidad no exonera al Contratista de elaborar su propia base de costos ya que son finalmente los valores de la propuesta del Contratista los que regirán el pago unitario de los diferentes ítems, y no el costo estimado por la Entidad.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. Los componentes internos de la Administración deberán ser presentados únicamente por el Adjudicatario de la presente Licitación Pública atendiendo entre otros, los elementos mínimos desarrollados en el Anexo Técnico. La entrega de dicho documento deberá realizarse dentro del término establecido por la Entidad en comunicación que será entregada una vez le sea notificado el acto administrativo o en su defecto en el plazo indicado en el pliego de condiciones.

4.2.1. Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional, la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen a los movimientos financieros del 4/1000, considerado dentro del AIU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2016 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros), considerado dentro del Estatuto Tributario, la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

Entre los tributos deducibles por la Secretaría de Hacienda de la Entidad al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampilla Pro-desarrollo: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU – Digital): El Departamento aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO INSTITUCIÓN

UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA (IU – DIGITAL)", del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

Tasa Pro Deporte y Recreación: El Departamento aplicará la retención del 2,5% por concepto de la "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024.

Contribución Especial (5%) de contratos de obra pública: Articulo 6 de la Ley 1106 de 2006, (Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. Prorrogada vigencia por el Articulo 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del Articulo 8, Ley 1738 de 2014).

Impuesto Timbre Nacional: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,5% por concepto de "IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL", causada sobre el otorgamiento o aceptación de documentos públicos o privados que contengan una obligación económica, y que se ejecuten dentro o fuera del territorio nacional; cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT (COP $298.794.000), donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP $1.493.970.000) frente al año anterior. Ello, de conformidad con: a) El Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, que en su artículo 8 modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.). b) El Decreto 1625 del 11 octubre de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*, especialmente, la Parte 4 – Impuesto de Timbre Nacional. c) La Circular No. 2025090000061 del 06 de marzo de 2025, expedida por Secretaría de Hacienda Departamental – Subsecretaría Financiera – Dirección de Contabilidad. d) El Oficio con radicado virtual No. 10020251004803, del 24 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN.

Notas: Para mayor claridad en la materia debe observarse lo dispuesto en el E.T.N.; el Decreto 1625 del 11-oct-2016; el Decreto 0175 del 14-feb-2025; la Circular No. 2025090000061 del 06-mar-2025, expedida por Secretaría de Hacienda Departamental; y el Oficio con radicado virtual No. 10020251004803, del 24-mar-2025, de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN. Sin embargo, se consignan las siguientes notas aclaratorias.

i) Hecho generador: El Impuesto de Timbre nacional se causará sobre el otorgamiento o aceptación de documentos públicos o privados que contengan una obligación económica, y que se ejecuten dentro o fuera del territorio nacional; cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT (COP $298.794.000), donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP $1.493.970.000) frente al año anterior.

En los contratos o actos de cuantía indeterminada suscritos, otorgados o aceptados (como es el caso del contrato de obra pública que se desprende del presente proceso de selección), el Impuesto de Timbre nacional se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del

contrato o documento durante el tiempo que dure vigente. Esto en consonancia con la Circular No. 2025090000061, del 06-mar-2025, de la Secretaría de Hacienda Departamental y el Oficio con radicado virtual 10020251004803, del 24-mar-2025, de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN.

ii) Impuesto sobre las ventas (IVA): El impuesto sobre las ventas no formará parte de la base gravable del Impuesto de Timbre, conforme el artículo 1.4.1.1.3 del Decreto 1625 del 11 octubre de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."*

iii) Exenciones en el Impuesto de Timbre: De acuerdo con el artículo 530 del E.T.N. están exentos del Impuesto de Timbre, entro otros, lo establecido en el numeral *(...) 28. Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos. (...)*
Es obligación del contribuyente consultar y analizar si le es aplicable alguna de las exenciones contempladas en el artículo 530 de E.T.N.

iv) Entidades de derecho público están exentas del pago del Impuesto de Timbre: El artículo 532 del E.T.N. dispone:

> *(...)* ***Art. 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.***
>
> *Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.*
>
> *Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.*
>
> *Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior. (...)*

v) Deducibilidad: El artículo 115 del E.T.N. en su primer inciso señala:

> *(...)* ***Art. 115 Deducción de impuestos pagados y otros.***
>
> *Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios (...)*

Así las cosas, el Impuesto de Timbre nacional corre por cuenta del Contratista y el valor de este, que efectivamente haya pagado y tenga relación de causalidad con su actividad económica, es totalmente deducible en el impuesto de renta y complementarios por parte del contribuyente.

4.3. Forma de pago de los recursos

La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor del contrato. El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, para efectos de realizar los descuentos por los Imprevistos que no se causen y por otros conceptos a que hubiera lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

El contrato que se derive de la presente licitación pública se pagará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES**.

4.3.1. Provisión para el ajuste de precios obra

En virtud del principio de la Planeación y como parte del tratamiento del riesgo de "Variación de Precios" identificado en la Matriz, desde la Dirección de Estructuración de Proyectos de la SIF se ha identificado que, por la volatilidad del mercado y las condiciones macroeconómicas del país, existen insumos relevantes que mes a mes sufren variaciones en sus precios, por lo cual, se ha optado por establecer una fórmula de ajuste con su respectiva valoración económica, la cual, permita mitigar los riesgos que pueda tener la entidad frente a la materialización del mismo. Por lo anterior, la Dirección de Estructuración de Proyectos realizó en el presupuesto una provisión para el de ajuste de los precios de los ítems que se pudiesen ver directamente afectados con la variación de los precios dentro del período. Se tendrá en cuenta que el valor correspondiente a los costos directos de las actas de obra mensuales por concepto de la obra ejecutada y recibida a satisfacción, estarán sujetas a ajustes de precios para todos los ítems, conforme las tipologías de obra y los capítulos constructivos aplicables de acuerdo con los Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, publicados por el DANE.

El valor correspondiente a los ajustes de las actas mensuales por concepto de la obra ejecutada y recibida a satisfacción estará sujeto a ajustes de precios de acuerdo con solicitud previamente

presentada por el contratista a la interventoría de obra. Estos ajustes se realizarán a través de las tipologías de obra y capítulos constructivos aplicables, tal como se detalla en el anexo A16.3 ICOCIV - Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo de los Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), publicados por el DANE que serán asignados a los capítulos y actividades a través del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Se reajustará utilizando la siguiente fórmula:

P= Po * Ii/Io

P= Valor ajustado del costo directo del ítem (Establecido en la propuesta económica)

Po= Valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU), calculado según las cantidades de obra ejecutadas, y por los precios unitarios consignados en la "Lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta" menos el valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU) multiplicado por el porcentaje de anticipo definido en el apartado *"Desembolso y manejo de anticipo"*:

Po = Valor de costo directo sin AIU – (Valor del costo directo sin AIU * % de anticipo)

Ii = Valor del "Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV" correspondiente al mes en que se debieron ejecutar las obras de acuerdo al cronograma inicial presentado por el contratista y aprobado por la interventoría. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.).

Io = Valor del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, correspondiente al mes de cierre (presentación de la oferta) del proceso de selección definido en la apertura del proceso. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial).

El valor del ajuste correspondiente a cada ítem se calcula con la siguiente formula:

Consideración 1: Ítems ejecutados en la vigencia fiscal del inicio del contrato

Ajuste = (P – Po) * (1 + Otros Costos Indirectos (%))

Otros Costos Indirectos (%): Calculados en la A del presupuesto y descritos en el numeral 4.2.1. del estudio previo.

Consideración 2: Ítems ejecutados posterior a la vigencia fiscal del inicio del contrato

Ajuste = (P – Po) * (1 + A)

A: Este valor corresponde a la administración determinada conforme a la propuesta presentada.

El valor del costo directo de cada ítem de obra realmente ejecutada, se ajustará con el índice del mes al que corresponda la obra ejecutada según el cronograma inicial presentado para el contrato o los acordados en las respectivas modificaciones contractuales, el índice de ajuste a utilizar será el correspondiente al mes en el que debió ejecutarse la obra en cumplimiento del programa de trabajo e inversiones pactado y no el del mes de ejecución tardía, en el caso de actividades priorizadas por la entidad que inicialmente no estaban programadas, estos precios serán reajustados con los índices del momento de la ejecución pactada con la interventoría y la entidad.

Los ajustes se consignarán en actas denominadas "**Actas de ajuste de precios**", las cuales serán independientes de las "**Actas de pago**" y deberán estar suscritas por las partes (El Contratista, con la revisión y aval del Interventor, y el visto bueno del Supervisor del Contrato).

Nota: El ajuste de precios serán reconocidos de manera mensual desde el inicio del contrato.

Link de índices del DANE:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv-informacion-historica

El contratista de obra se compromete a entregar a la interventoría antes de los CINCO (5) primeros días calendario del mes, un informe conciliado independiente al informe mensual certificando las actividades y cantidades ejecutadas con corte mes a mes.

Las actas de ajustes de precios deberán ser independientes de las actas de pago mensual y deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron las obras. El acta debe contar con la validación y aprobación respectiva por parte del interventor.

Las actas de pago de obra deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades, con la validación y aprobación respectiva por parte del interventor.

Si por alguna razón los índices de las fórmulas de ajuste no se obtienen oportunamente, las actas se presentarán cuando se cuente con los índices necesarios.

Una vez validadas las actas por la Entidad Estatal y previo requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física (dependencia encargada de

la elaboración del recibo a satisfacción), el Contratista presentará las respectivas facturas de venta electrónica o documento equivalente, las cuales deben cumplir, las disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La fecha de las facturas debe corresponder al mes de su elaboración, y en ellas constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

De las facturas respectivas por los valores de cada acta de pago mensual, de las Actas de ajuste de precios, se descontará la suma correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, incluidos los aportes a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando correspondan. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja – PAC.

> ***Parágrafo 1.*** *El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de Infraestructura Física es el DIEZ (10) de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

4.3.2 Desembolso y manejo de anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física (la Entidad) entregará un anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, para cuyo desembolso y manejo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega de los recursos del anticipo por parte de la Entidad.

2. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3. Son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo, la constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo.

4. Conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el objeto de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato de obra, cuyo beneficiario será el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato de obra y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para crear patrimonios autónomos, y tal sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista sin afectar los recursos del anticipo.

El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, éste remitirá copia del mismo a la respectiva Dirección de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia responsable de la supervisión del contrato de interventoría, manifestando de manera expresa su aprobación.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo, el Contratista deberá acreditar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la sociedad fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física remitirá a la sociedad fiduciaria el Plan de Inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, le informará a la sociedad fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato de obra.

5. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. La sociedad fiduciaria deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado previamente por la interventoría y Entidad contratante.

6. La interventoría o la Entidad Contratante del contrato podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo.

7. El valor del anticipo, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, será amortizado mediante deducciones mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor a pagar por cada acta mensual de obra, hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del anticipo, no obstante, el Contratista podrá solicitar una amortización en porcentaje mayor al definido anteriormente. *En cualquier caso, la Entidad podrá aplicar porcentajes mayores de amortización del anticipo, en cualquiera de las actas de pago a fin de garantizar la amortización total antes del trámite de la última acta de pago mensual.* Las anteriores situaciones deberán ser controladas por la interventoría del Contrato.

8. El valor correspondiente al anticipo, en los casos de obra pública, será sujeto de descuento de la Contribución Especial correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) de contratos de obra pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos No. 120 y 121 de la Ley 418 de 1997.

> *"Artículo 120. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.*
>
> *Artículo 121.* (Prorrogado por el artículo 1° de la ley 1738 de 2014). *Para los efectos previstos en el artículo anterior, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista."*

9. Los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo deberán ser consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subsecretaría de Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o de la transferencia deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de

rendimientos financieros del anticipo otorgado, el nombre del Contratista, el número y año del contrato de obra.

10. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos (saldos no ejecutados) en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la sociedad fiduciaria reintegrará el valor de los mismos a la(s) cuenta(s) que para tal efecto se disponga por parte de la Entidad, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación, además especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

11. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la sociedad fiduciaria reintegrará el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la sociedad fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

12. El interventor del contrato de obra deberá verificar que sean reintegrados, en la cuenta y forma indicada por la Entidad, tanto los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes o saldos no ejecutados de esta misma cuenta, si los hubiere.

13. La sociedad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos financieros con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Recursos propios – Departamento

- **Banco de proyectos:**

  - **PROYECTO:** Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
    Nombre: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
    BPIN/BPID: 2024003050082
    Elemento PEP: 17-0156
    Vigente hasta: 24 de octubre del 2025

    Rubro presupuestal: 23201010010302/111B/0-8115/C24021/170156 CREDITO INTERNO PREVIA AUTORIZACION

MantenimYMejoramientoRedVialSecundariaDptoAntioqui

Rubro presupuestal: 23201010010302/111B/0-1010/C24021/170156 FONDOS COMUNES I.C.L.D MantenimYMejoramientoRedVialSecundariaDptoAntioqui

- **PROYECTO:** Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
  Nombre: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
  BPIN/BPID: 2024003050089
  Elemento PEP: 17-0155
  Vigente hasta: 24 de octubre del 2025

  Rubro presupuestal: 23201010010302/111B/0-8115/C24022/170155 CREDITO INTERNO PREVIA AUTORIZACION MantenYMejoramientoRedVialTerciariaDelDpto

- **Certificado de disponibilidad presupuestal:** CDP: Número 3600004441 de 05.09.2025 Valor: $110.396.240.544

- **Vigencias futuras:**

  VF N°: 6000003342 RVS Vigencia: 2026 Valor: $130.961.069.104 - VALOR A COMPROMETER: $105.414.249.246
  VF N°: 6000003343 RVT Vigencia: 2026 Valor: $263.668.571.299 - VALOR A COMPROMETER: $ 212.234.251.624
  VF N°: 6000003344 RVS Vigencia: 2027 Valor: $188.386.077.915 - VALOR A COMPROMETER: $ 156.701.747.051
  VF N°: 6000003345 RVT Vigencia: 2027 Valor: $181.839.304.737 - VALOR A COMPROMETER: $ 151.256.064.408

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Criterios de evaluación, Asignación de puntaje y Criterios de desempate

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

Los requisitos habilitantes y de participación que deberán cumplir los proponentes, los cuales se encuentran desarrollados en el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo y se enuncian a continuación.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Además, deberán presentar la documentación indicada en el pliego de condiciones numeral 3.3 y siguientes.

Ver requisitos de participación en el pliego de condiciones.

5.1.2. Requisitos de Orden Técnico

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 14 10 03**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	14: Servicios de construcción pesada
CLASE:	10: Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO:	03: Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 14 11 04**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	14: Servicios de construcción pesada
CLASE:	11: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
PRODUCTO:	04: Servicio de repavimentación de calles y carreteras

5.1.2.1. Determinación de los requisitos mínimos de experiencia según la Matriz 1 – Experiencia por lote

Justificación de la complejidad técnica:

La complejidad técnica del proyecto se establece para cada lote, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

5.1.2.2. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia requerida

5.1.2.2.1. LOTE 1:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 1"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **2. OBRAS EN VÍAS TERCIARÍAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS**

5.1.2.2.2. LOTE 2:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 2"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **2. OBRAS EN VÍAS TERCIARÍAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS**

5.1.2.2.3. LOTE 3:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 3"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

5.1.2.2.4. LOTE 4:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 4"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **2. OBRAS EN VÍAS TERCIARÍAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS**

5.1.2.2.5. LOTE 5:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 5"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **2. OBRAS EN VÍAS TERCIARÍAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS**

5.1.2.2.6. LOTE 6:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 6"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

5.1.2.2.7. LOTE 7:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 7"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **2. OBRAS EN VÍAS TERCIARÍAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS**

5.1.2.2.8. LOTE 8:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **ALTA** complejidad

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad - Lote 8"

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS - 1.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO Y/O PERIÓDICO) DE VÍAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los SEIS (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los SIETE (7) contratos aportados de mayor valor.

   El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.9 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente podrá aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos para el lote o segmento al cual presentó su oferta.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los CINCO (5) inicialmente previstos, para un máximo de SEIS (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera

conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de SIETE (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los CINCO (5) inicialmente contemplados, para un máximo de SEIS (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los CINCO (5) inicialmente previstos, para un máximo de SIETE (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de DOS (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las

sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.6

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a SIETE (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

NOTA: Es responsabilidad del Proponente acreditar, para cada uno de los contratos, las condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, incluido lo relacionado con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria". Para ello deberá aportar alguno(s) de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

5.1.3. Capacidad financiera y organizacional

5.1.3.1. Capacidad financiera

INDICADOR		FÓRMULA
Índice de Liquidez	:	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	:	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	:	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

> Indicador = (Sumatoria de i = 1 hasta "n" del componente 1 del indicador i) / (Sumatoria de i = 1 hasta "n" del componente 2 del indicador i)

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el respectivo numeral 3.10 del pliego de condiciones.

La *"Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales"* establece indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte:

Rango 1	**Rango 2**
> 0 y <40.000 SMMLV	40.000 SMMLV

Así las cosas, para cada rango en que se encuentre el presupuesto oficial del proceso de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	**RANGO 1**	**RANGO 2**
Índice de liquidez	≥ 1,2	≥ 1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0 ,70	≤ 0,75
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,0	≥ 0,5
Capital de trabajo	Definido en documento base	Definido en documento base
Patrimonio	Definido en documento base	Definido en documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el rango de presupuesto en SMMLV que corresponda, según el presupuesto oficial del lote o segmento al que se presente la propuesta.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	**RANGO 1**	**RANGO 2**
Índice de liquidez	≥ 1,3	≥ 1,4
Índice de endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,75
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,0	≥ 1,0
Capital de trabajo	Definido en documento base	Definido en documento base
Patrimonio	Definido en documento base	Definido en documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,02	≥ 0,03

Los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el rango de presupuesto en SMMLV que corresponda, según el presupuesto oficial del lote o segmento al que se presente la propuesta.

5.1.3.2. Capital de trabajo.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = [AC - PC] \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El Capital de Trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al Capital de Trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
≥ (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del Capital de Trabajo demandado (CTd) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = [(POE – Anticipo y/o Pago anticipado) / (Plazo estimado de ejecución del contrato en meses)] x n

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado.
n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del Capital de Trabajo demandado (CTd), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

CTProponente plural = Sumatoria de i =1 hasta "n" del capital de trabajo i

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta.

5.1.3.3. Patrimonio

Para el proceso de contratación los Proponentes deberán acreditar:

P = (AT – PT) ≥ Pd

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

P ≥ Pd

Patrimonio demandado (requerido):

Para proyectos de obra cuyo Presupuesto Oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses, la determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pd = POE x 25%

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

Patrimonio proponente plural = Sumatoria de i =1 hasta "n" del Patrimonio i

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pd = POE x 20%

El Patrimonio demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta.

5.1.3.4. Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR		FÓRMULA
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	:	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	:	Utilidad Operacional / ActivoTotal

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador = (Sumatoria de i=1 hasta "n" del componente 1 del indicador i) / (Sumatoria de i=1 hasta "n" del componente 2 del indicador i)

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.4. Capacidad Residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.4.1. Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC):

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

CRPC = POE – Anticipo y/o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado. En el presente proceso de contratación estructurado por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta propuesta.

Si el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

CRPC = ((POE – Anticipo y/o pago anticipado) / (Plazo estimado en meses)) * 12

En el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta.

5.1.4.1.2. Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP):

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

CRP = CO * ((E+CT+CF) / 100) – SCE

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldo de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	:	120
Capacidad Financiera (CF)	:	40
Capacidad Técnica (CT)	:	40
Total	:	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El detalle del cálculo de cada uno de los ítems que conforman la fórmula de la Capacidad Residual del Proponente, la forma de acreditarlos y demás información relacionada con los mismos, se encuentra especificado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nota: El proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta.

5.2. Criterios de Evaluación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48,5
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria Nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Para un total de:	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. Criterio de Calificación por Precio

Se recuerda que la forma de pago es mediante precios unitarios, por lo tanto, la entidad aplicó las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

Informando que, la entidad configuró el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes, incluyendo en dicho formulario el Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.2.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. No se exige a los proponentes el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

5.2.1.2. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

5.2.1.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente

bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.1.4. Determinación del método para la obtención del orden de elegibilidad por valor de la propuesta.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos de la siguiente información:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el SÉPTIMO (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen CERO (0) puntos en la oferta económica.

La aplicabilidad de cada método se detalla en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

5.2.2. Criterio de Calificación por Factor de Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	5
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	5
(ii) Criterios Ambientales y Sociales	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará UN (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá CERO (0) puntos en este

criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.2.1. Implementación de Programa de Gerencia de Proyectos

La Entidad asignará CINCO (5) puntos a al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo UN (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfaltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.

   Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos

- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfaltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.2.2.2. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra

La entidad asignará CINCO (5) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a VEINTE (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los VEINTE (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará CERO (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.2.2.3. Criterios ambientales y sociales

De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad, la Entidad eligió las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad por "Criterios Ambientales y Sociales", de acuerdo con los rangos de SMMLV en los cuales se enmarque el proceso de Selección que se adelante.

Toda vez que el presente proceso se adelanta por lotes o segmentos, el presupuesto de referencia para cada opción se entenderá como el presupuesto de cada lote o segmento.

La Entidad asignará VEINTE (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

De esta forma, y de acuerdo con el presupuesto de cada uno de los lotes, se escoge la siguiente opción:

Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV:

Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

Realizar mínimo DOS (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

Incluir por lo menos CINCO (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

5.2.3. Estímulos e incentivos

5.2.3.1. Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan a continuación:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, la entidad determinó uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación en los diferentes lotes del proceso.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

LOTE No 1 - Subregión de Oriente

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	25,318%	20,00
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		

LOTE No 2 - Subregión de Occidente

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	22,596%	10,4669756
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		
2	Cemento gris (50 Kg) Portland Tipo I	202507070140928	9/07/2026	2523290000	20,579%	9,5330244
		202507080141134	9/07/2026	2523290000		
		202507140141482	17/07/2026	2523290000		

LOTE No 3 - Subregión de Urabá

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	25,944%	20,00
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		

LOTE No 4 - Subregión de Magdalena Medio

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	23,843%	20,00
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		

LOTE No 5 - Subregión de Suroeste

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	23,435%	10,6910576
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		
2	Cemento gris (50 Kg) Portland Tipo I	202507070140928	9/07/2026	2523290000	20,406%	9,3089424
		202507080141134	9/07/2026	2523290000		
		202507140141482	17/07/2026	2523290000		

LOTE No 6 - Subregión de Nordeste:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	23,521%	10,7077105
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		
2	Cemento gris (50 Kg) Portland Tipo I	202507070140928	9/07/2026	2523290000	20,412%	9,2922895
		202507080141134	9/07/2026	2523290000		
		202507140141482	17/07/2026	2523290000		

LOTE No 7 - Subregión de Bajo Cauca:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Cemento gris (50 Kg) Portland Tipo I	202507070140928	9/07/2026	2523290000	22,498%	10,2556976
		202507080141134	9/07/2026	2523290000		
		202507140141482	17/07/2026	2523290000		
2	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	21,376%	9,7443024
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		

LOTE No 8 - Subregión de Norte

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Subbase granular	202409180128293	23/09/2025	2517100000	29,721%	20,00
		202409180128292	23/09/2025	2517100000		
		202409180128291	23/09/2025	2517100000		
		202409250128751	30/09/2025	2517100000		
		202409250128750	30/09/2025	2517100000		

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

Pi= [participación (%)i *Pmax] / (Sumatoria de los % de todos los bienes relevantes)

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Proponente = Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los VEINTE (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.3.1.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta VEINTE (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.1.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del NOVENTA POR CIENTO (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del NOVENTA POR CIENTO (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,

no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de CERO (0).

5.2.3.2. Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.9, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.3.3. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se

tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá CERO (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.3.4. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá CERO (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.3. Factores de desempate

Se tendrán como factores de desempate aquellos definidos en el numeral 4.7 del Pliego de Condiciones.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

Ver Matriz 3 - Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del lote a presentarse por el proponente, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a TRES (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA (Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El Contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia, una garantía que ampare lo siguiente:

El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor total del contrato y hasta la liquidación del contrato.

La justificación respecto de la determinación de la suficiencia y su vigencia, se encuentra contenida en el Documento de Análisis del Sector.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.

El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie para la ejecución del contrato.

Cubre al Departamento de Antioquia por los perjuicios sufridos con ocasión de: i) La no inversión, ii) El uso indebido y iii) La apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, y que deberá constituirse por el equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) para el Lote 1, por el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) para el Lote 2, por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) para el Lote 3, por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) para el Lote 4, por el equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) para el Lote 5, por el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) para el Lote 6, por el equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) para el Lote 7 y por el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) para el Lote 8, que corresponde al valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y TRES (3) años más.

La estabilidad y calidad de las obras: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor del contrato con un término CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o

su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de SEIS (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de ***Anticipo y Cumplimiento*** por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del Contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el Contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral en el Pliego de Condiciones.

NOTA: La justificación respecto de la determinación de la suficiencia de los distintos amparos, se encuentra contenida en el documento de Análisis del Sector.

7.2.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) y los beneficiarios los terceros afectados y LA ENTIDAD (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA). El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a DOS MIL (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 respecto a:

"Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:"

Para este proceso corresponde aplicar lo siguiente:

Para las obras del Lote 1: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV,caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 78.772,40 SMMLV.

Para las obras del Lote 2: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 75.521,64 SMMLV.

Para las obras del Lote 3: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 110.042,54 SMMLV.

Para las obras del Lote 4: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 42.409,01 SMMLV.

Para las obras del Lote 5: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 52.992,20 SMMLV.

Para las obras del Lote 6: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 43.103,90 SMMLV.

Para las obras del Lote 7: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 19.109,26 SMMLV.

Para las obras del Lote 8: Conforme lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 93.439,25 SMMLV.

Además, frente a la vigencia del amparo el artículo señalado dispone:

> *"La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".*

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismotérmino establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad 890.900.286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Debe incluir claramente el número y año del contrato.

Debe incluir el objeto del contrato.

Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $17.980.430,20 aproximar a $17.980.431

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Ver Anexo No. 5 del Pliego de Condiciones – Minuta del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se analiza la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes para el presente proceso.

Ver *Anexo Acuerdos comerciales*

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a Mipyme cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor aCIENTO VEINTICINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos UN (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por el valor del presente proceso, la limitación a Mipyme **NO** le será aplicable.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Comité Asesor y Evaluador – CAE para el presente proceso de selección fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución N° 2025060445350 del 04/09/2025, cuyos integrantes son:

Rol Jurídico:	MARÍA ISABEL FLÓREZ JARAMILLO
Rol Técnico:	PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Rol Logístico:	ALEJANDRO ZEA RAMIREZ
Apoyo Financiero:	FERNANDO LEÓN MADRIGAL
Apoyo Financiero:	NATALIA RENDON TRUJILLO
Apoyo técnico:	YESSENIA HERRERA ECHEVERRI
Apoyo técnico:	CRISTIAN ALBERTO QUICENO GUITIERREZ
Apoyo técnico:	DAVID LONDOÑO MARIN
Apoyo jurídico:	MARCELA ÁLVAREZ ACOSTA

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido por el numeral 1° inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra pública que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Con respecto a lo anterior, y de acuerdo con el numeral 7 del Manual de Supervisión e Interventoría expedido por el Departamento de Antioquia, el presente proceso de obra tendrá Interventoría Externa contratada mediante proceso de selección, el cual será desarrollado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

12. ANEXOS

1. Resolución Comité Asesor y Evaluador - CAE
2. Análisis del Sector
3. Anexo 1 del Análisis del sector (Secop II)

4. Matriz de Riesgos
5. Acuerdos Comerciales
6. Bancos de Proyectos
7. Presupuestos Oficiales detallado por ítems
8. Discriminación de los AIU
9. APUs
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
11. Vigencias futuras
12. Ordenanza de vigencias futuras
13. Anexo técnico y documentos técnicos soporte
14. Matriz de complejidad (Secop II)
15. Certificado CIC
16. Certificado COS

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Alejandro Zea Ramirez

Alejandro Zea Ramírez
Profesional Universitario – Rol Logístico
Dirección de Asuntos Legales

Ma Isabel Flórez

María Isabel Flórez Jaramillo
Profesional Universitaria – Rol Jurídico
Dirección de Asuntos Legales

ORIGINAL FIRMADO

Fernando León Madrigal
Profesional Universitario – Apoyo Financiero
Dirección de Asuntos Legales

Pablo Tomás Betancur Arango
Director de Estructuración de Proyectos – Rol Técnico
Dirección de Estructuración de Proyectos

Fecha de creación: Medellín, (06, septiembre 2025)

Fecha de Aprobación: 01 OCT 2025